

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	1
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR LA **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 44, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 43, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 02 DE FEBRERO DEL 2023. 4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS ENTRE ESTE MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, CON EL OBJETIVO DE COLABORAR EN MATERIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 5.- DICTAMEN NO. 37/CCMYR/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- a. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO “SUPER Y PAPELERÍA YAYO”, UBICADO EN CALLE LAUREL NO. 44, COLONIA BARRIO 2 DEL VALLE DE LAS GARZAS.
- b. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “C”, DENOMINADO “MARINA WINGS”, UBICADO EN AVENIDA MANZANILLO NO. 80, COLONIA GUADALUPE VICTORIA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	2
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

c. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS DENOMINADO “ABARROTOS ROSAS”, UBICADO EN CALLE JUAN ÁLVAREZ NO.36, COLONIA FRANCISCO VILLA, SANTIAGO.

6.- DICTAMEN NO. 38/CCMYR/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LLEVAR A CABO EVENTOS DE “JARIPEO Y BAILE”, EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES DEL 24 AL 28 DE FEBRERO DE 2023, EN UN HORARIO DE 09:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL CON NUMERO DE CONTROL 127/22, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 9.- FE DE ERRATAS QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPAS 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO ÁRBOL DE AGUA, UBICADO EN LA PARCELA NO. 49 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SALAGUA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 10.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO LAS “FIESTAS CHARRO-TAURINAS DE LA COMUNIDAD DE CHANDIABLO”, DEL 17 AL 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 11.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- a. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS DENOMINADO “ABARROTOS LILIANA” UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 11, DE LA DELEGACIÓN JALIPA.
- b. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS DENOMINADO “ABARROTOS GABY” UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS NO. 60, COLONIA JARDINES DE SANTIAGO.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	3
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

- c. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO “ABARROTES EL AGUACATE”, UBICADO EN ANDADOR CÁNCER NO.118, DEL VALLE DE LAS GARZAS.

12.- DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. RAMIRO RODRÍGUEZ CAJERO, RESPECTO DE LOS LOTES, 1, 2, 3, Y 4 ASÍ COMO LAS FRACCIONES NORTE Y SUR DE LOS LOTES 5 Y 24, DE LA MANZANA 45, UBICADA EN LA COLONIA VILLA FLORIDA DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **13.-** DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA LA C. DEMETRIA PUERTAS CARBALLO, RESPECTO DE EL LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 04, DE LA MANZANA 747, UBICADO EN LA CALLE CUARZO, DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL DIAMANTE” DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **14.-** DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA LA C. MARÍA ELENA CHÁVEZ LÓPEZ, RESPECTO DEL LOTE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-25-345-001-000, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **15.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- PARA DAR INICIO A LA SESIÓN DE CABILDO Y COMO **PRIMER PUNTO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA NOTIFICANDO LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO E INFORMANDO SOBRE LA INASISTENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. -----

--- A CONTINUACIÓN EN EL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO LA **MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA** PARA SUMAR 07 SIETE ASUNTOS MÁS, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, QUEDANDO EN EL OEDEN QUE SE DESCRIBE ENSEGUIDA:

15.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

16.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE “H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO” Y LA EMPRESA “CONSORCIO

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	4
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE S.A. DE C.V.”, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A IMPULSAR LA VIVIENDA SOCIAL DIGNA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CAMPOS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** DICTAMEN NO. 010/CBMYP/2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y USO COMÚN DE LAS FRACCIONES DE TERRENO QUE INTEGRAN DIVERSAS CALLES EN COLONIAS, PARA SER DECLARADAS E INCORPORADAS AL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **18.-** DICTAMEN NO. 24/CGR/2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, REFERENTE DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO RESPECTO LA EMISIÓN DE UN BILLETE Y REALIZACIÓN DE SORTEO POR PARTE DE LA LOTERÍA NACIONAL, ALUSIVO A LA “FUNDACIÓN DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **19.-** DICTAMEN NO. 01/CFE/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, RESPECTO DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO”, PARA EL PERIODO 2023-2024, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **20.-** DICTAMEN NO. 01/CPDS/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA YO ACTÚO POR MANZANILLO” PARA EL PERIODO 2023 Y 2024, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **21.-** DICTAMEN NO. 01/CPC/2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLÁN, JALISCO, AMBOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **22.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- CONSECUTIVAMENTE EN EL **PUNTO TRES** REFERENTE AL ANÁLISIS DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 43, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 02 DE FEBRERO DEL 2023, EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, HIZO OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A ERRORES DE DEDO, EN CUANTO AL NÚMERO DE CONTROL DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS EN LOS PUNTOS 09 Y 14, ASEGURANDO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE LLEVARAN A CABO LAS CORRECCIONES RESPECTIVAS, POR LO QUE SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DEL ACTA, SIENDO **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	5
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

SÁNCHEZ Y EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA

- - - EN EL ANÁLISIS DEL **PUNTO CUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE 04 CUATRO CONVENIOS ENTRE ESTE MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:
1.- ESTABLECER LA BASES PARA QUE ALUMNOS DEL INSTITUTO PUEDAN LLEVAR A CABO SU SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.
2.- ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACTIVIDADES QUE PROPICIEN EL MÁXIMO DESARROLLO INSTITUCIONAL. **3.- ESTABLECER LAS BASES PARA QUE ALUMNOS DEL INSTITUTO PUEDAN LLEVAR A CABO SU ESTABLECIMIENTO DE TESIS DE GRADO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO Y,** **4.- ESTABLECER LAS BASES PARA QUE ALUMNOS DEL INSTITUTO PUEDAN LLEVAR A CABO SU RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO, TRANSCRIBIENDOSE A CONTINUACIÓN CADA UNO DE ELLOS:**

CONVENIO EN MATERIA DE **SERVICIO SOCIAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, ASISTIDA POR **PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN** Y **JOHANN MEJIÁS BRITO** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR ACADÉMICO**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR **LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	6
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

I.3. Que tiene como misión “Formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad”.

I.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. Que **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO**, actualmente desempeña el cargo de **Directora** del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido el oficio Folio **45**, de fecha el **01 de mayo de 2019**, expedido a su favor por el **Francisco Luciano Concherino Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. Que **PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA**, es el Subdirector de Planeación y Vinculación del “**INSTITUTO**”, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha 16 de junio de 2019, otorgado a su favor por el C. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México.

I.8. Que **JOHANN MEJÍAS BRITO**, es el Subdirector Académico del “**INSTITUTO**”, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha 01 de junio de 2021, otorgado a su favor por el C. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México.

I.9. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.10. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: **Av. Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, C.P. 28976, Villa de Álvarez, Colima, México.**

II. De “EL MUNICIPIO”.

Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de sus representantes, que:

II.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Colima, el Municipio es depositario de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable. Y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del “**INSTITUTO**” que realicen su **SERVICIO SOCIAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del “**INSTITUTO**” y del propio personal de “**EL MUNICIPIO**”.

II.2. Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, tiene las facultades y obligaciones de suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	7
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

como conducir las relaciones políticas del ayuntamiento con los poderes federales, estatales y con otros municipios y representar a la institución oficial en todos los actos oficiales, conforme lo establece el artículo 47 fracción I inciso c) y d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3. Que conociendo la misión del “INSTITUTO” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro **MMC8501014X0**.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Juárez #100, Colonia Centro, Manzanillo, C.P. 28200 en el estado de Colima.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que alumnos del “INSTITUTO”, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el “INSTITUTO”.

Los alumnos del “INSTITUTO” que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán “PRESTADORES”, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en el “INSTITUTO”, además de ser aprobados para su realización en “EL MUNICIPIO”.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por “**SERVICIO SOCIAL**” el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por “**PRESTADOR**” al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del “INSTITUTO” susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	8
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del “SERVICIO SOCIAL” deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El “PRESTADOR”, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades indicadas y orientadas por el Jefe de Área en la cual se desarrolle el “SERVICIO SOCIAL” o de la persona designada para tal fin, por parte de “EL MUNICIPIO”.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del “PRESTADOR” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de “EL MUNICIPIO”, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “INSTITUTO”

El “INSTITUTO” en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el “Programa de Servicio Social”, así como el “Curso de Inducción para a realización del “SERVICIO SOCIAL” entre los alumnos candidatos a “PRESTADORES”.
- b) Llevar a cabo el “Curso de Inducción para la realización del “SERVICIO SOCIAL”, en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del “PRESTADOR”, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del “SERVICIO SOCIAL”.
- e) Asegurar la participación responsable del “PRESTADOR” mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del “SERVICIO SOCIAL” debidamente firmado por parte del “INSTITUTO” y de “EL MUNICIPIO”.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con “EL MUNICIPIO”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los “PRESTADORES” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del “SERVICIO SOCIAL” relacionada con “EL MUNICIPIO” será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de “EL MUNICIPIO”.
- h) Recabar la firma de los “PRESTADORES” en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de “EL MUNICIPIO” así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- a) Entregar al “INSTITUTO”, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los “PRESTADORES” con “EL MUNICIPIO”, comprometiéndose, de la misma manera, a que el “SERVICIO SOCIAL” sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	9
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

particulares en donde el “PRESTADOR”, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para “EL MUNICIPIO”, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del “SERVICIO SOCIAL” de acuerdo con el formato que el “INSTITUTO” le proporcione.
- c) Designar a un responsable del “Programa de Servicio Social” de “EL MUNICIPIO” quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el “PRESTADOR”, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del “PRESTADOR”.
- d) Suministrar a través del responsable del programa de Servicio Social de “EL MUNICIPIO” los recursos físicos y materiales que le permitan al “PRESTADOR” cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al “PRESTADOR”.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el “PRESTADOR” cumpla con las obligaciones académicas con el “INSTITUTO”.
- g) Comunicar al “INSTITUTO” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con “PRESTADOR” en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al “INSTITUTO” y a los “PRESTADORES”, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del “SERVICIO SOCIAL” relacionada con “EL MUNICIPIO” sea considerada como confidencial.
- i) Emitir a favor del “PRESTADOR” la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el “INSTITUTO” para tales efectos, así como expedir al finalizar el “SERVICIO SOCIAL” la carta de terminación del servicio social.
- j) Proporcionar a los “PRESTADORES”, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al “INSTITUTO”, como al “PRESTADOR”, que inicia su “SERVICIO SOCIAL”, aquellos reglamentos y demás normatividad de “EL MUNICIPIO”, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “PRESTADOR”

El “PRESTADOR” será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el “INSTITUTO”.
- b) Presentar y en su caso, entregar al “INSTITUTO” en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de “SERVICIO SOCIAL”; carta de asignación; constancia de asistencia al “Curso de Inducción para la realización del “SERVICIO SOCIAL”; plan de trabajo del “SERVICIO SOCIAL”; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del “SERVICIO SOCIAL”.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	10
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

“SERVICIO SOCIAL”.

- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el **“INSTITUTO”**.
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **“SERVICIO SOCIAL”**.
- f) Responder civilmente ante **“EL MUNICIPIO”** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **“SERVICIO SOCIAL”**, previa acreditación del acto. Por lo que el **“PRESTADOR”** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **“INSTITUTO”** y **“EL MUNICIPIO”**.
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **“EL MUNICIPIO”**.
- h) Realizar el **“SERVICIO SOCIAL”** en **“EL MUNICIPIO”**, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **“SERVICIO SOCIAL”** por parte del **“INSTITUTO”** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **“SERVICIO SOCIAL”**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al **“PRESTADOR”** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **“PRESTADOR”** y **“EL MUNICIPIO”**, o el **“PRESTADOR”** y el **“INSTITUTO”** o el **“PRESTADOR”** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio en materia de **“SERVICIO SOCIAL”**, no existe la obligación por parte de **“EL MUNICIPIO”** de afiliar al **“PRESTADOR”** a ningún Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **“SERVICIO SOCIAL”**, el **“PRESTADOR”** y el **“INSTITUTO”** deberán entregar a **“EL MUNICIPIO”**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **“INSTITUTO”** y por la otra, de la persona designada por **“EL MUNICIPIO”**, quienes deberán evaluar el proceso de **“SERVICIO SOCIAL”** y el rendimiento del **“PRESTADOR”** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **“PRESTADOR”** y el **“INSTITUTO”**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **“EL MUNICIPIO”** que lleguen a conocer con motivo del **“SERVICIO SOCIAL”**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“EL MUNICIPIO”**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente a **“EL**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	11
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

MUNICIPIO”, teniendo como prohibido la divulgación de cualquier información que conociere por cualquier medio, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtenga con motivo del desarrollo del presente instrumento jurídico, tenga o no relación directa con el objeto de este a menos que tenga autorización por escrito por parte de “EL MUNICIPIO”, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima y demás disposiciones que resulten aplicables

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El “**PRESTADOR**” y el “**INSTITUTO**” conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El “**PRESTADOR**” está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por “**EL MUNICIPIO**” como información confidencial.

El “**PRESTADOR**”, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a “**EL MUNICIPIO**” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el “**PRESTADOR**” incumpla con lo establecido en la presente cláusula, “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las “**PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las “**PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

Este Convenio no tiene como objeto ni obliga a ninguna de “**LAS PARTES**” a proporcionar financiamiento o apoyo económico de cualquier tipo a la otra, incluyendo el apoyo de personal, estudiantes o para la recaudación de fondos.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de las cláusulas o términos del presente convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales o económicas, por lo que cualquier interpretación contraria, será nula de pleno derecho.

En caso de que las partes pretendan realizarlo, este debe ser autorizado a través de un convenio aparte, bajo las condiciones de cada una de “**LAS PARTES**”, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento y en la normatividad aplicable, debiendo establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el “**INSTITUTO**” deberá entregar a “**EL MUNICIPIO**”, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al “**INSTITUTO**”, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al “**PRESTADOR**” con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los “**PRESTADORES**” con la Secretaría de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	12
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el “**INSTITUTO**”, ni con “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las “**PARTES**” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al **15 de octubre de 2024**, hasta en tanto una de las “**PARTES**” dé por terminada la participación previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las “**PARTES**” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las “**PARTES**”, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las “**PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el “**SERVICIO SOCIAL**”.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el “**INSTITUTO**”, cuando “**EL MUNICIPIO**” no garantice el desarrollo del “**SERVICIO SOCIAL**” acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por “**EL MUNICIPIO**” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al “**INSTITUTO**”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las “**PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las “**PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	13
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

instrumentación o cumplimiento, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia “LAS PARTES” se someten a la competencia de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANA ROSA BRAÑA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDA POR PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y JOHANN MEJIÁS BRITO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ACADÉMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”.

Declara el “INSTITUTO”, a través de su representante, que:

- I.1.** Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.
- I.2.** Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.
- I.3.** Que tiene como misión “Formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad”.
- I.4.** Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “DECRETO”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- I.5.** Que el C. **ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	14
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

- I.6.** Que **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO**, en su carácter de **DIRECTORA** del “**INSTITUTO**”, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 45 de fecha 01 de mayo de 2019, otorgado por el Francisco Luciano Concherino Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- I.7.** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.8.** Que **PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA**, es el Subdirector de Planeación y Vinculación del “**INSTITUTO**”, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha 16 de junio de 2019, otorgado a su favor por el C. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México, y quien es designado para dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio, de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA CUARTA** del mismo.
- I.9.** Que **JOHANN MEJÍAS BRITO**, es el Subdirector Académico del “**INSTITUTO**”, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha 01 de junio de 2021, otorgado a su favor por el C. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México.
- I.10.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro **TNM140723GFA**.
- I.11.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Av. Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28976, México.
- II.** De “**EL MUNICIPIO**”.

Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de sus representantes, que:

- II.1.** Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Colima, el Municipio es depositario de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable. Y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes, profesores y personal en general del “**INSTITUTO**” para la realización de cualquier actividad, programa y acción relacionada con este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del “**INSTITUTO**” y del propio personal de “**EL MUNICIPIO**”
- II.2.** Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, tiene las facultades y obligaciones de suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como conducir las relaciones políticas del ayuntamiento con los poderes federales, estatales y con otros municipios y representar a la institución oficial en todos los actos oficiales, conforme lo establece el artículo 47 fracción I inciso c) y d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	15
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro **MMC8501014X0**.

II.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Juárez #100, Colonia Centro, Manzanillo, C.P. 28200 en el estado de Colima.

III. De “LAS PARTES”

Declaran “**LAS PARTES**”, a través de sus representantes, que:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica, publicaciones en los campos afines de interés y educación dual.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES

Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

A. Formación y especialización de recursos humanos

a. Programas de movilidad temporal de investigadores, profesionales, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre instituciones, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos, tanto materiales como formales en la medida de sus posibilidades, que impidan la movilidad ágil de personas de “**LAS PARTES**”.

b. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales en las instalaciones de “**LAS PARTES**”, de conformidad con la normatividad interna de “**LAS PARTES**”.

c. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

d. La asistencia en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para “**LAS PARTES**”, ya sean de carácter presencial o a

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	16
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este convenio.

B. Investigaciones conjuntas

- a.** Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para “LAS PARTES” de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
- b.** Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico

- a.** Proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b.** Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c.** Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d.** Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- e.** La participación en el desarrollo de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje y el intercambio de experiencias, investigaciones y estrategias en el ámbito de la tecnología informática avanzada.

D. Intercambio de información

- a.** Intercambio de información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica, científica o académica

- a.** La asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

Este apoyo se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que registrarán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico.

F. Publicaciones

- a.** La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada institución tiene asignadas.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	17
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

b. Cuando lo juzguen pertinente, “**LAS PARTES**” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera de este documento.

c. La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de “**LAS PARTES**” mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual

a. Establecer las bases para que los estudiantes de alguno(s) de lo(s) Instituto(s) Tecnológico(s) Federal(es) adscrito(s) al “**INSTITUTO**”, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual” en las instalaciones de “**EL MUNICIPIO**”, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de “**LAS PARTES**”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, “**LAS PARTES**” podrán celebrar convenios específicos entre ellas y/o con terceros, con apego a las disposiciones legales aplicables y en su caso, dependiendo de su disponibilidad presupuestaria, para definir con mayor claridad la naturaleza, el alcance y los términos de la cooperación propuesta, y demás aspectos, financieros inclusive, que resulten necesarios para su adecuada ejecución y en donde se establecerá a los coordinadores y responsables de cada convenio específico.

CUARTA. DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por “**EL MUNICIPIO**” al: Secretario Técnico de Infraestructura y Planeación, **Ing. Juan Manuel Torres García**, señalando como su domicilio; Av. Juárez #100, Colonia Centro, Manzanillo, C.P. 28200 en el estado de Colima.
Teléfono: 314 1372297.
Correo electrónico institucional: secretariatecnica@manzanillo.gob.mx.
- Por el “**INSTITUTO**”: al Subdirector de Planeación y Vinculación, **Pedro Itzvan Silva Medina**, señalando como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28976, México.
Teléfono: 312 6393, 312 9920, extensión 102.
Correo electrónico institucional: plan_colima@tecnm.mx .

Para lo relacionado con las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al “**INSTITUTO**” y el representante de “**EL MUNICIPIO**”, podrán designar bajo su responsabilidad a las personas que llevarán el acompañamiento técnico y administrativo de las acciones conjuntas suscritas en los convenios específicos, quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a. Determinar los mecanismos de funcionamiento y cumplimiento del convenio;

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	18
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

- b. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere el presente convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- c. Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación para la ejecución de las actividades comprometidas en los convenios específicos que se celebren al amparo de este;
- d. Determinar las actividades factibles de realizar y presentarlas para la previa aprobación, así como los proyectos específicos de trabajo;
- e. Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos específicos de trabajo, aprobados se concreten en convenios específicos, en los términos del presente instrumento jurídico;
- f. Dar seguimiento a las actividades previstas y las que se prevean en los convenios específicos;
- g. Reunirse conforme al calendario aprobado y en forma que determinen, con el objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento y de los convenios que se suscriban que se suscriban al amparo del mismo;
- h. Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los convenios específicos previo acuerdo de los representantes institucionales que signaron dichos convenios; y
- i. Las demás que acuerden.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que designe para la realización de cualquier actividad, programa y acción relacionada con este convenio, así como en los que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de “LAS PARTES” será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuesta y demás relacionados.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los convenios específicos.

SEXTA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” no deberán actuar en ningún momento en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los documentos que de él deriven, no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados y empleadas, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente convenio.

“LAS PARTES” convienen que este Convenio y los documentos que deriven del mismo, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “LAS PARTES”, según corresponda.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	19
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 44

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como en los convenios que se suscriban al amparo de este instrumento, por lo que adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de “**LAS PARTES**” deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

“**LAS PARTES**” aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación en la materia así señale, ya sea a nivel federal o a nivel local, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

En cada convenio se establecerán las reglas de confidencialidad o reserva que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto.

Igualmente, “**LAS PARTES**” se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los convenios que deriven del mismo.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no tiene como objeto ni obliga a ninguna de “**LAS PARTES**” a proporcionar financiamiento o apoyo económico de cualquier tipo a la otra, incluyendo el apoyo de personal, estudiantes o para la recaudación de fondos.

En caso de que las partes pretendan realizarlo, este debe ser autorizado a través de un convenio aparte, bajo las condiciones de cada una de “**LAS PARTES**”, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento y en la normatividad aplicable.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de las cláusulas o términos del presente convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales o económicas, por lo que cualquier interpretación contraria, será nula de pleno derecho.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos del este instrumento jurídico, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulara con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los convenios que se suscriban de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevara a cabo de manera conjunta se estipulara el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se registrarán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo. Lo anterior se estipulará en los convenios que se suscriban.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	20
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y los documentos que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de “LAS PARTES” así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización por escrito y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente convenio y de los convenios que deriven.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al **15 de octubre de 2024**, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si así se conviene mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la que pudiera establecerse en los convenios que sobre el particular se hayan suscrito, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectara aquella señalada en los convenios específico.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las acciones y proyectos establecidos en los convenios que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, pudiendo en su caso terminarlos anticipadamente, actuando de conformidad a lo establecido en dichos convenios específicos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrán como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los convenios específicos que se celebren, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	21
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES” que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio o respecto de un convenio específico, “LAS PARTES” revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio o a los convenios específicos que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

En el caso de los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios que para ese efecto se señalen en dicho instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria.

En caso que se suscriba algún otro documento al amparo del presente instrumento, se establecerán en él los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación del mismo, a cargo de los responsables técnicos y administrativos de conformidad con la cláusula cuarta, inciso h) del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia “LAS PARTES” se someten a la competencia de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CONVENIO EN MATERIA DE **ESTANCIA DE TESIS DE GRADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, ASISTIDA POR **PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN** Y **JOHANN MEJIÁS BRITO** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR ACADÉMICO**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR LA **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	22
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

I.3. Que tiene como misión “Formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad”.

I.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y artículo 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objetivo y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. Que **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO**, actualmente desempeña el cargo de Directora del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido el oficio Folio 45, de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por el entonces Subsecretario de Educación Superior Francisco Luciano Concheiro Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. Que **PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA**, es el Subdirector de Planeación y Vinculación del “**INSTITUTO**”, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha 16 de junio de 2019, otorgado a su favor por el C. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México.

I.8. Que **JOHANN MEJÍAS BRITO**, es el Subdirector Académico del “**INSTITUTO**”, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha 01 de junio de 2021, otorgado a su favor por el C. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México.

I.9. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.10. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: **Av. Tecnológico No.1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28976, México.**

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			23
		Día	Mes	Año	
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

II. De “EL MUNICIPIO”.

Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes, que:

II.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Colima, el Municipio es depositario de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable. Y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del “INSTITUTO” que realicen su **ESTANCIA DE TESIS DE GRADO**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del “INSTITUTO” y del propio personal de la “EL MUNICIPIO”.

II.2. Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, tiene las facultades y obligaciones de suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como conducir las relaciones políticas del ayuntamiento con los poderes federales, estatales y con otros municipios y representar a la institución oficial en todos los actos oficiales, conforme lo establece el artículo 47 fracción I inciso c) y d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3. Que conociendo la misión del “INSTITUTO” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro **MMC8501014X0**.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Juárez #100, Colonia Centro, Manzanillo, C.P. 28200 en el estado de Colima.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que alumnos del “INSTITUTO”, puedan llevar a cabo su **ESTANCIA DE TESIS DE GRADO** en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, que

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	24
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el “**INSTITUTO**”.

Los alumnos del “**INSTITUTO**” que participen en la realización de la **ESTANCIA DE TESIS DE GRADO** se les denominarán “**MAESTRANDOS**”, y deberán cumplir con los requisitos previstos en los Lineamientos para la Operación de los Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México 2018 en el “**INSTITUTO**”, y será aprobado para su realización en “**EL MUNICIPIO**”.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por “**ESTANCIA DE TESIS DE GRADO**” aquella actividad relacionada con investigación aplicada o desarrollo tecnológico, realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su profesión.

Asimismo, se entienden por “**MAESTRANDO**” al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del “**INSTITUTO**” susceptibles de llevar a cabo la “**ESTANCIA DE TESIS DE GRADO**”.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA DE TESIS DE GRADO

La duración de la “**ESTANCIA DE TESIS DE GRADO**” queda determinada a que se realice a partir del segundo semestre, durante un período entre cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 800 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El “**MAESTRANDO**” en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo a lo especificado en el **Anexo A. Especificaciones del Proyecto**, en alcance de este documento, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Responsable Técnico que nombre la “**DEPENDENCIA**”, en la cual se desarrolle la “**ESTANCIA DE TESIS DE GRADO**” o de la persona designada para tal fin, por parte de “**EL MUNICIPIO**”.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del “**MAESTRANDO**” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de “**EL MUNICIPIO**”, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “INSTITUTO”

El “**INSTITUTO**” en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del “**MAESTRANDO**” en el desarrollo de la “**ESTANCIA DE TESIS DE GRADO**”.
- b) Entregar Base de Concertación del “**MAESTRANDO**” que pretende realizar la “**ESTANCIA DE TESIS DE GRADO**”, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la “**ESTANCIA DE TESIS DE GRADO**”.
- d) Asegurar la participación responsable del “**MAESTRANDO**” mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la “**ESTANCIA DE TESIS DE GRADO**” debidamente firmado por parte del “**INSTITUTO**” y de “**EL MUNICIPIO**”.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	25
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

- e) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **“EL MUNICIPIO”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- f) Hacer de conocimiento del **“MAESTRANDO”** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”** relacionada con **“EL MUNICIPIO”** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **“EL MUNICIPIO”**.
- g) Recabar la firma del **“MAESTRANDO”** en una carta compromiso donde asuma la responsabilidad respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **“EL MUNICIPIO”**.
- h) Coordinar al **“MAESTRANDO”** que realizarán la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”** en **“EL MUNICIPIO”**, por lo que a través de la División de Estudios de Posgrado e Investigación se le asigne un Director de Tesis, quien vigilará que el **“MAESTRANDO”** se sujete y observe lo dispuesto en los Lineamientos para la Operación de Estudios de Posgrado del Tecnológico Nacional de México en el **“INSTITUTO”** y conjuntamente con el Responsable Técnico que **“EL MUNICIPIO”** designe para tal efecto, de seguimiento y asesoría al **“MAESTRANDO”**, realizando las visitas de supervisión de acuerdo a lo especificado en la Anexo A Especificaciones del proyecto, en alcance de este documento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE **“EL MUNICIPIO”**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **“EL MUNICIPIO”** se obliga a:

- a) Entregar al **“INSTITUTO”**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que debe de cumplir el **“MAESTRANDO”** con **“EL MUNICIPIO”**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **“MAESTRANDO”**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **“EL MUNICIPIO”**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la Base de Concertación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”** de acuerdo con el formato que el **“INSTITUTO”** le proporcione, así como dar a conocer al **“MAESTRANDO”** las especificaciones del proyecto a desarrollar.
- c) Designar asesor responsable dentro de **“EL MUNICIPIO”** para el **“MAESTRANDO”** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de **“EL MUNICIPIO”**, en la medida de lo posible, los recursos físicos y materiales que le permitan al **“MAESTRANDO”** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**.
- e) Proporcionar al **“MAESTRANDO”**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario por las actividades que desempeñe.
- f) Comunicar al **“INSTITUTO”** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **“MAESTRANDO”** en el desarrollo del proyecto que tiene asignado y que se describe en el Anexo A Especificaciones del proyecto, como alcance de este documento.
- g) Informar al **“INSTITUTO”** y al **“MAESTRANDO”**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **“ESTANCIA DE TESIS**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	26
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

DE GRADO” relacionada con **“EL MUNICIPIO”** sea considerada como confidencial o reservada.

- h) Dar a conocer al **“INSTITUTO”**, así como al **“MAESTRANDO”** que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **“EMPRESA”**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.
- i) Emitir oficio de terminación al finalizar la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**, donde se especifiquen las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “MAESTRANDO”

El **“MAESTRANDO”** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **“INSTITUTO”**.
- b) Desarrollar cabalmente el requisito “17. Programa de Actividades” descrito en el **“Anexo A. Especificaciones del Proyecto”**, en el desempeño de su **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**.
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**.
- d) Responder civilmente ante **“EL MUNICIPIO”** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**, previa acreditación del acto. Por lo que el **“MAESTRANDO”** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **“INSTITUTO”** y **“EL MUNICIPIO”**.
- e) Respetar la autonomía administrativa, leyes, reglamentos y demás normatividad de **“EL MUNICIPIO”**.
- f) Entregar al Director de Tesis, un informe técnico final de su **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**, debidamente firmado por la persona designada como Responsable técnico o Asesor del proyecto y por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de **“EL MUNICIPIO”**.
- g) Realizar la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”** en **“EL MUNICIPIO”**, en función de la disponibilidad de **“EL MUNICIPIO”** y sus intereses.
- h) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”** por parte de **“EL MUNICIPIO”** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **“MAESTRANDO”** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **“MAESTRANDO”** y **“EL MUNICIPIO”**, o el **“MAESTRANDO”** y el **“INSTITUTO”** o el **“MAESTRANDO”** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	27
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

Por tratarse de un convenio en materia de **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**, no existe la obligación por parte de **“EL MUNICIPIO”** de afiliarse al **“MAESTRANDO”** a algún Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**, el **“MAESTRANDO”** y el **“INSTITUTO”** deberán entregar a **“EL MUNICIPIO”**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el **“INSTITUTO”** y por la otra, de un Responsable Técnico designado por **“EL MUNICIPIO”**, quienes deberán evaluar el proceso de la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”** y el rendimiento del **“MAESTRANDO”** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **“MAESTRANDO”** y el **“INSTITUTO”**, en este acto se obligan a considerar como confidencial guardada reserva de toda la información sobre **“EL MUNICIPIO”** que lleguen a conocer con motivo de la **“ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“EL MUNICIPIO”**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente a **“EL MUNICIPIO”**, teniendo como prohibido la divulgación de cualquier información que conociere por cualquier medio, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtenga con motivo del desarrollo del presente instrumento jurídico, tenga o no relación directa con el objeto de este a menos que tenga autorización por escrito por parte de **“EL MUNICIPIO”**, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima y demás disposiciones que resulten aplicables.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **“MAESTRANDO”** y el **“INSTITUTO”** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **“MAESTRANDO”** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **“EL MUNICIPIO”** como información confidencial.

El **“MAESTRANDO”**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **“EL MUNICIPIO”** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de que el **“MAESTRANDO”** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	28
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

Las “PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los productos resultantes será propiedad de la “INSTITUCIÓN”, otorgando el crédito correspondiente a quienes hayan intervenido, y podrán ser comercializados previo acuerdo por escrito de las “PARTES”.

Las “PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización por escrito de éstas; para efectos de las publicaciones técnico científicas, las “PARTES” acuerdan que estas serán con fines académicos en pro de la generación de conocimiento en el desarrollo tecnológico, y serán elaboradas por profesores del “INSTITUTO”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

Este Convenio no tiene como objeto ni obliga a ninguna de “LAS PARTES” a proporcionar financiamiento o apoyo económico de cualquier tipo a la otra, incluyendo el apoyo de personal, estudiantes o para la recaudación de fondos.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de las cláusulas o términos del presente convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales o económicas, por lo que cualquier interpretación contraria, será nula de pleno derecho.

En caso de que las partes pretendan realizarlo, este debe ser autorizado a través de un convenio aparte, bajo las condiciones de cada una de “LAS PARTES”, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento y en la normatividad aplicable, debiendo establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el “INSTITUTO” deberá entregar a “EL MUNICIPIO”, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al “INSTITUTO”, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al “MAESTRANDO” con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre el “MAESTRANDO” con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el “INSTITUTO”, ni con “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las “PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 15 de octubre de 2024, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si así se conviene mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las “PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las “PARTES”, con facultades para ello.

Manzanillo

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	29
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la “ESTANCIA DE TESIS DE GRADO”.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el “INSTITUTO”, cuando “EL MUNICIPIO” no garantice el desarrollo de la “ESTANCIA DE TESIS DE GRADO” acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por “EL MUNICIPIO” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al “INSTITUTO”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las “PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia “LAS PARTES” se someten a la competencia de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CONVENIO EN MATERIA DE **RESIDENCIAS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANA ROSA BRAÑA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDA POR PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y JOHANN MEJIÁS BRITO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ACADÉMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	30
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

I.3. Que tiene como misión “Formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad”.

I.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y artículo 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la **CIRCULAR** No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. Que **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO** actualmente desempeña el cargo de Directora del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido el oficio Folio 45, de fecha 43586, expedido a su favor por el entonces Subsecretario de Educación Superior Francisco Luciano Concherino Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. Que **PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA**, es el Subdirector de Planeación y Vinculación del “**INSTITUTO**”, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha 16 de junio de 2019, otorgado a su favor por el C. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México.

I.8. Que **JOHANN MEJÍAS BRITO**, es el Subdirector Académico del “**INSTITUTO**”, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha 01 de junio de 2021, otorgado a su favor por el C. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México.

I.9. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.10. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: **Av. Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, C.P. 28976, Villa de Álvarez, Colima, México.**

II. De “EL MUNICIPIO”.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	31
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

Declara **“EL MUNICIPIO”**, a través de sus representantes, que:

II.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Colima, el Municipio es depositario de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable. Y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del **“INSTITUTO”** que realicen su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **“INSTITUTO”** y del propio personal de **“EL MUNICIPIO”**.

II.2. Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, tiene las facultades y obligaciones de suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como conducir las relaciones políticas del ayuntamiento con los poderes federales, estatales y con otros municipios y representar a la institución oficial en todos los actos oficiales, conforme lo establece el artículo 47 fracción I inciso c) y d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3. Que conociendo la misión del **“INSTITUTO”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro **MMC8501014X0**.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Juárez #100, Colonia Centro, Manzanillo, C.P. 28200 en el estado de Colima.

III. De las **“PARTES”**:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **“PARTES”**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que alumnos del **“INSTITUTO”**, puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **“INSTITUTO”**.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	32
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

Los alumnos del “**INSTITUTO**” que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán “**RESIDENTES**”, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el “**INSTITUTO**”, además de ser aprobados para su realización en “**EL MUNICIPIO**”.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por “**RESIDENTE**” al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del “**INSTITUTO**” susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El “**RESIDENTE**” en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el Programa de Residencias Profesionales que “**EL MUNICIPIO**” le señale, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” o de la persona designada para tal fin, por parte de “**EL MUNICIPIO**”.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del “**RESIDENTE**” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de “**EL MUNICIPIO**”, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “INSTITUTO”

El “**INSTITUTO**” en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del “**RESIDENTE**” en el desarrollo de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”.
- b) Llevar a cabo un “Curso de Inducción para la realización de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” para “**EL MUNICIPIO**”.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”.
- f) Asegurar la participación responsable del “**RESIDENTE**” mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” debidamente firmado por parte del “**INSTITUTO**” y de “**EL MUNICIPIO**”.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	33
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **“EL MUNICIPIO”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los **“RESIDENTES”** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** relacionada con **“EL MUNICIPIO”** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **“EL MUNICIPIO”**.
- i) Recabar la firma de los **“RESIDENTES”** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **“EL MUNICIPIO”**.
- j) Coordinar a los **“RESIDENTES”** que realizarán la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** en **“EL MUNICIPIO”**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **“RESIDENTE”** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **“INSTITUTO”** y conjuntamente con el supervisor que **“EL MUNICIPIO”** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **“RESIDENTES”**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE **“EL MUNICIPIO”**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **“EL MUNICIPIO”** se obliga a:

- a) Entregar al **“INSTITUTO”**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **“RESIDENTES”** con **“EL MUNICIPIO”**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **“RESIDENTE”**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **“EL MUNICIPIO”**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** de acuerdo con el formato que el **“INSTITUTO”** le proporcione, así como dar a conocer al **“RESIDENTE”** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de **“EL MUNICIPIO”** para los **“RESIDENTES”** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de **“EL MUNICIPIO”**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **“RESIDENTE”** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **“RESIDENTE”**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **“RESIDENTE”** cumpla con las obligaciones académicas con el **“INSTITUTO”**.
- g) Comunicar al **“INSTITUTO”** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	34
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

“RESIDENTE” en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

- h) Informar al “INSTITUTO” y a los “RESIDENTES”, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” relacionada con “EL MUNICIPIO” sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la “RESIDENCIA PROFESIONAL” el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los “RESIDENTES”, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al “INSTITUTO”, como al “RESIDENTE”, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de “EL MUNICIPIO”, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “RESIDENTE”

El “RESIDENTE” será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el “INSTITUTO”.
- b) Presentar y en su caso entregar al “INSTITUTO” en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al “Curso de Inducción para la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- e) Responder civilmente ante “EL MUNICIPIO” y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”, previa acreditación del acto. Por lo que el “RESIDENTE” deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el “INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO”.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de “EL MUNICIPIO”.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su “RESIDENCIA PROFESIONAL”, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de “EL MUNICIPIO”.
- h) Realizar la “RESIDENCIA PROFESIONAL” en “EL MUNICIPIO”, en función de la disponibilidad de “EL MUNICIPIO” y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” por parte de “EL MUNICIPIO” donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	35
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **“RESIDENTE”** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **“RESIDENTE”** y **“EL MUNICIPIO”**, o el **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”** o el **“RESIDENTE”** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio en materia de **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, no existe la obligación por parte de **“EL MUNICIPIO”** de afiliar al **“RESIDENTE”** a ningún Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, el **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”** deberán entregar a **“EL MUNICIPIO”**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el **“INSTITUTO”** y por la otra, de un asesor designado por **“EL MUNICIPIO”**, quienes deberán evaluar el proceso de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** y el rendimiento del **“RESIDENTE”** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **“EL MUNICIPIO”** que lleguen a conocer con motivo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“EL MUNICIPIO”**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente a **“EL MUNICIPIO”**, teniendo como prohibido la divulgación de cualquier información que conociere por cualquier medio, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtenga con motivo del desarrollo del presente instrumento jurídico, tenga o no relación directa con el objeto de este a menos que tenga autorización por escrito por parte de **“EL MUNICIPIO”**, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima y demás disposiciones que resulten aplicables.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **“RESIDENTE”** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **“EL MUNICIPIO”** como información confidencial.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	36
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

El “**RESIDENTE**”, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a “**EL MUNICIPIO**” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el “**RESIDENTE**” incumpla con lo establecido en la presente cláusula, “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las “**PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las “**PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

Este Convenio no tiene como objeto ni obliga a ninguna de “**LAS PARTES**” a proporcionar financiamiento o apoyo económico de cualquier tipo a la otra, incluyendo el apoyo de personal, estudiantes o para la recaudación de fondos.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de las cláusulas o términos del presente convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales o económicas, por lo que cualquier interpretación contraria, será nula de pleno derecho.

En caso de que las partes pretendan realizarlo, este debe ser autorizado a través de un convenio aparte, bajo las condiciones de cada una de “**LAS PARTES**”, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento y en la normatividad aplicable, debiendo establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el “**INSTITUTO**” deberá entregar a “**EL MUNICIPIO**”, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al “**INSTITUTO**”, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al “**RESIDENTE**” con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los “**RESIDENTES**” con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el “**INSTITUTO**”, ni con “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las “**PARTES**” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al **15 de octubre de 2024** hasta en tanto una de las “**PARTES**” dé por terminada la participación previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	37
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las **“PARTES”** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **“PARTES”**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **“PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el **“INSTITUTO”**, cuando **“EL MUNICIPIO”** no garantice el desarrollo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por **“EL MUNICIPIO”** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **“INSTITUTO”**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **“PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **“PARTES”** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia **“LAS PARTES”** se someten a la competencia de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MUNÍCIPIES LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, ASI COMO LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, **FUERON APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS LA CELEBRACIÓN DE LOS 04 CUATRO CONVENIOS AQUÍ TRANSCRITOS, CON LA ABSTENCIÓN DEL LIC.**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	38
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SINDICO MUNICIPAL, Y LOS CC. REGIDORES PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y C. MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN. -----
 - - - DANDO CONTINUIDAD A LA CONVOCATORIA, EN EL **PUNTO CINCO** LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 37/CCMYR/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A LA APERTURA DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III y V y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, inciso b), 6, segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, IV y V, 12, 13, 15, 20, 21 y 28 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 28, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción VII, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 21, 22, 34, 58, 61 y 62 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1º de enero del 2022; 1, 2 primer párrafo, fracciones II y III, 3, primer párrafo, fracciones I y VIII, 7 primer párrafo fracciones I y II, 8, primer párrafo, fracción II, inciso e), 9, primer párrafo, fracciones I, y III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 90 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 15 de agosto del 2020, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 42 de carácter extraordinaria, celebrada el día 24 de enero del 2023, en el punto 10 del orden del día, se analizó el oficio número DPL/030/2023 signado por el Ing. Héctor del Muro Jaime, director de Padrón y Licencias, a través del cual sometió para estudio y consideración del Cabildo Municipal 1 (una) solicitud de APERTURA consistentes en:

- I. LA PRIMERA, APERTURA del establecimiento con el giro de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "SUPER Y PAPELERÍA YAYO"** solicitado por la contribuyente ANA OLIVIA MEJÍA URIBE, en Laurel no. 44 col. Barrio II, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 25 de enero de 2023, la Secretaría del H.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	39
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/042/2022, respectivamente, remitió a esta Comisión el referido punto de acuerdo.

TERCERO.- En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 43 de carácter extraordinaria, celebrada el día 2 de febrero del 2023, en el punto 11 del orden del día, se analizó el oficio número DPL/468/2023 signado por el Ing. Héctor del Muro Jaime, director de Padrón y Licencias, a través del cual sometió para estudio y consideración del Cabildo Municipal 2 (dos) solicitudes de APERTURA consistentes en:

- I. LA PRIMERA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **RESTAURANTE CATEGORÍA “C” DENOMINADO “MARINA WINGS”** solicitado por la contribuyente **CLAUDIO ALEXIS GONZÁLEZ ESPERZA**, en Av. Manzanillo no. 80, col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima.
- II. LA SEGUNDA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS ROSAS”** solicitado por la contribuyente **HERMELINDA ARIAS LÓPEZ**, en Juan Álvarez no. 36, col. Francisco Villa, Santiago, Manzanillo, Colima.

CUARTO.- Acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 3 de febrero de 2023, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/058/2022, respectivamente, remitió a esta Comisión el referido punto de acuerdo.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c) del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la emisión de licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: Uno de los ejes prioritarios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, es emprender acciones y estrategias en beneficio de la población manzanillense, en los que se incluyen actos tendientes a evitar el abuso y dependencia al consumo del alcohol, en virtud del derecho a la protección de la salud que gozan todos los mexicanos.

De modo que, se debe comenzar a combatir las causas generadoras del alcoholismo, así como emprender acciones para controlarlas; pretendiendo lograr erradicar los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, los hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población y los efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social, cultural, deportivo, laboral y educativo.

TECERO: Del mismo modo, la presente administración pretende implementar acciones de prevención y combate del abuso de alcohol, buscando generar un impacto particular en los jóvenes, ya que ellos son la fuerza motora de nuestro país y desafortunadamente uno de los grupos donde más influencia tiene el consumo y abuso de bebidas alcohólicas: de acuerdo con la encuesta nacional sobre las adicciones del INEGI, el 25 % de los jóvenes entre 12 y 17 años consumen bebidas alcohólicas y esta cifra se eleva a 52.54% en el grupo de 18 a 29 años de edad, de modo que estamos plenamente convencidos que es una obligación inherente a nuestro cargo actuar siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	40
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

prevalecer el interés por una juventud sana que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol.

CUARTO: En este contexto, se busca entonces, que todos los sectores de gobierno, en conjunto con la sociedad civil, las organizaciones públicas, sociales y privadas, participen tanto en la planeación, como en la puesta en marcha y seguimiento, de acciones integrales de prevención, y políticas públicas que garanticen la calidad de vida de la población, teniendo como obligación hacer un frente común en beneficio de la promoción de la salud que repercuta en un mejor desarrollo y bienestar social; en ello la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, juega un papel fundamental en la prevención del consumo de alcohol, ya que es en ella donde los establecimientos comerciales obtienen el permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, es por lo que tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR** la apertura de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	CLAUDIO ALEXIS GONZÁLEZ ESPERZA	MARINA WINGS	AV. MANZANILLO NO. 80, COL. GUADALUPE VICTORIA, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE CATEGORÍA "C"	APERTURA

Puesto que, de conformidad con el expediente que adjunta a su solicitud, cuentan con la documentación que refiere el artículo 59, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, que a la letra dice:

Artículo 59.- Para obtener licencia de funcionamiento en el Municipio los interesados deberán cumplir y exhibir los requisitos siguientes:

I. Formato único de Apertura (HAM-PL-FUA-01) debidamente requisitado, al que se le deberá anexar:

a) Identificación oficial. Si es persona moral, además el documento con el que se acredita la existencia y la representación legal.

b) Recibo oficial de pago del impuesto predial del año en curso del local o establecimiento.

c) Constancia de Situación Fiscal. En el supuesto de que el domicilio fiscal no coincida con el de ubicación del establecimiento, se solicitará también el Aviso de Apertura de Establecimiento o Sucursal.

d) Recibo oficial de pago por concepto de Certificado de Cumplimiento de Protección Civil del año en curso.

e) Constancia de Aguas Residuales.

f) Constancia de residuos no peligrosos.

II. Informe de factibilidad de uso de suelo.

(...)

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	41
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

SEGUNDO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR LA APERTURA CON LIMITACIÓN EN EL HORARIO DE VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR HASTA LAS 20:00 HORAS** respecto de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	HERMELINDA ARIAS LÓPEZ	ABARROTOS ROSAS	JUAN ÁLVAREZ NO. 36, COL. FRANCISCO VILLA, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

Lo anterior debido a que, mediante oficio No. 032/H.C./21, se solicitó a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, que emitiera un informe basado en las estadísticas de incidentes delictivos precisando las áreas, horarios, y zonas de conflicto relacionado con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de modo que a través del oficio No. DGSPYPV/0314/2021 y su actualización con número de oficio DGSPYPV/DJ-1528/2022, el C. Fernando Winfield Torres, director general de Seguridad Pública, emitió diversas recomendaciones, determinando que las zonas donde se pretenden ubicar los establecimientos comerciales, descritas en el cuadro anterior, presentaban incidentes delictivos directamente relacionados con la venta y consumo de bebida alcohólica, por lo que proponía restringir los horarios de los permisos de venta de bebida alcohólica o no otorgarlos.

Debido a lo cual, con fundamento en el artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, que a la letra dice:

“ARTICULO 6o.- (...)

Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos **dictarán las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.**”

Resulta indispensable para el poder público adaptar decisiones al contexto actual, así como a las necesidades públicas, tomando en cuenta que existe un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, que se traduce en el interés público, la convivencia y bienestar social, **lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado.**

Por ende, actuando en favor de la colectividad, llevando a cabo acciones tendientes a la protección del orden público y del interés social, tendiendo como finalidad garantizar la Seguridad Pública, se **AUTORIZA LA APERTURA CON LIMITACIÓN EN EL HORARIO DE VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR HASTA LAS 20:00 HORAS.**

TERCERO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR LA APERTURA CON LIMITACIÓN EN EL HORARIO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LUNES A VIERNES APARTIR DE LAS 15:00 HORAS Y HORARIO REGULAR PARA EL GIRO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, DÍAS FESTIVOS OFICIALES Y PERIODOS VACACIONALES** del siguiente establecimiento:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	42
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	ANA OLIVIA MEJÍA URIBE	SUPER Y PAPELERÍA YAYO	LAUREL NO. 44 COL. BARRIO II, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley General de Salud correlacionado con los artículos 1º, 4º, 5º, primer párrafo, inciso b), 6º, párrafo segundo, 7 primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y derivado del croquis de verificación de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas realizado por el personal de la Dirección General de Inspección y Vigilancia llevado a cabo en el establecimiento, en el que se precisa su ubicación exacta, representando los inmuebles con los que colindan, quedando como sigue:

- 1) SUPER Y PAPELERÍA YAYO ubicado en el domicilio Laurel no. 44, Barrio II, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima.



Salvaguardando esta autoridad el interés de la sociedad por encima de intereses particulares y, en aras de cuidar ese interés mayor, se decide limitar el individual, cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado, por lo que se determina **RESTRINGIR EL HORARIO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y HORARIO REGULAR PARA EL GIRO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO ASÍ COMO LAS TEMPORADAS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS OFICIALES**, toda vez que el inmueble colindante al establecimiento es el **centro educativo preescolar Hilda Ceballos Llerenas**.

Precisando que las decisiones de esta Comisión, son siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana, libre de adicciones, que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol, preservando la moral pública y el orden social, así como evitar lesionar los intereses de la colectividad, al poner bebidas alcohólicas al alcance de menores de edad y su uso nocivo, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 6, segundo párrafo y 7, primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra dicen:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	43
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

“ARTICULO 6o.- (...)”

Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos dictarán las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.”

“ARTICULO 7o.- Son atribuciones de los Ayuntamientos las siguientes:

(...)

V.- Negar la expedición o el refrendo de las licencias, así como revocar la autorización concedida cuando exista alguna razón de interés general o lo requiera el orden público;”

Con el firme propósito de colaborar, dentro de la esfera de nuestra competencia, con el esfuerzo por regular de una forma más estricta determinados giros comerciales en los que pudiera ponerse en riesgo la seguridad e integridad de la población, y más aun prevaleciendo el interés superior de los menores.

CUARTO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos con especificación que son para llevar, y se encuentran obligados a respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder las horas de apertura, así como prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere, apercibiendo en este momento, que en caso contrario se podrá revocar la licencia autorizada.

QUINTO.- Los municipales integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, remitiéndose en original y copia a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

SEXTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

- - - AL RESPECTO LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ EXPRESÓ: “ME HACE RUIDO QUE SEA UNA PAPELERIA Y EL HECHO DE QUE SUS CONSUMIDORES SON NIÑOS”. -----

- - - RESPONDIENDO LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ: “ES QUE REALMENTE ES UN SUPER Y NORMALMENTE SE LES HACE LA INVITACIÓN A QUE CUANDO VEAN UNA SITUACIÓN IRREGULAR LLAMEN AL 911, OBVIAMENTE ELLOS ESTAN ENTERADOS DE QUE TIENEN PROHIBIDO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO, Y ELLOS MANIFIESTAN QUE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ES POCA Y GENERALMENTE ES LOS FINES DE SEMANA O A LA HORA DE LA COMIDA”. -----

- - - AGREGANDO EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ: “REFERENTE A ESE MISMO TEMA CREO QUE LA AUTORIZACIÓN QUE SE DA SIEMPRE ES VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR, NO PARA CONSUMIR EN EL ESTABLECIMIENTO Y PRECISAMENTE LO QUE ESTAN COMENTANDO AHORITA ES, ESA OBSERVACIÓN

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	44
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

QUE SE ESTA REALIZANDO DESDE LA COMISIÓN ES QUE SE ESTAN CUIDANDO ESOS ASPECTOS, QUE SEA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA HORARIO DE CLASES PRECISAMENTE PARA EVITAR ESOS DETALLES”. -----
 DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DEL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, ADEMÁS DE LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN.-
 - - - CONSIDERANDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA ANTERIOR, EL **PUNTO SEIS**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 38/CCMYR/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LLEVAR A CABO EVENTOS DE “JARIPEO Y BAILE”, EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES DEL 24 AL 28 DE FEBRERO DE 2023, EN UN HORARIO DE 09:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III y V y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, inciso b), 6, segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, IV y V, 12, 13, 15, 20, 21 y 28 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 28, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción VII, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 21, 22, 34, 58, 61 y 62 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 1º de enero del 2022; 1, 2 primer párrafo, fracciones II y III, 3, primer párrafo, fracciones I y VIII, 7 primer párrafo fracciones I y II, 8, primer párrafo, fracción II, inciso e), 9, primer párrafo, fracciones I, y III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 90 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 15 de agosto del 2020, 9, 15 y 16 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Diario Oficial “El Estado de Colima” el 20 de Mayo del 2000”, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 43, de carácter extraordinaria, celebrada el día 2 del mes de febrero del 2023, en el punto 10 del orden del día, se analizó el oficio número DIZF/038/2023 signado por el Lic. Carlos Fernando Cervantes Briseño, director de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	45
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

Ingresos y Zona Federal, a través del cual sometió para estudio y consideración del Cabildo Municipal una solicitud para la realización de un evento, consistente en:

I.- La PRIMERA, **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN** para llevar a cabo las **“FIESTAS DE TAPEIXTLES”** a partir del día viernes 24 al martes 28 de febrero de 2023 con horario de 21:00 a 02:00 horas del día siguiente, solicitado por la contribuyente JUANA YADIRA VIZCARRA GOMEZ, en el PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, MANZANILLO, COLIMA.

SEGUNDO.- Acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 3 de febrero del 2023, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/057/2022 remitió a esta Comisión el referido punto de acuerdo.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la emisión de licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: Uno de los ejes prioritarios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, es emprender acciones y estrategias en beneficio de la población manzanillense, en los que se incluyen actos tendientes a evitar el abuso y dependencia al consumo del alcohol, en virtud del derecho a la protección de la salud que gozan todos los mexicanos.

De modo que, se debe comenzar a combatir las causas generadoras del alcoholismo, así como emprender acciones para controlarlas; pretendiendo lograr erradicar los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, los hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población y los efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social, cultural, deportivo, laboral y educativo.

TECERO: Del mismo modo, la presente administración pretende implementar acciones de prevención y combate del abuso de alcohol, buscando generar un impacto particular en los jóvenes, ya que ellos son la fuerza motora de nuestro país y desafortunadamente uno de los grupos donde más influencia tiene el consumo y abuso de bebidas alcohólicas; de acuerdo con la encuesta nacional sobre las adicciones del INEGI, el 25 % de los jóvenes entre 12 y 17 años consumen bebidas alcohólicas y esta cifra se eleva a 52.54% en el grupo de 18 a 29 años de edad, de modo que estamos plenamente convencidos que es una obligación inherente a nuestro cargo actuar siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol.

CUARTO: En este contexto, se busca entonces, que todos los sectores de gobierno, en conjunto con la sociedad civil, las organizaciones públicas, sociales y privadas, participen tanto en la planeación, como en la puesta en marcha y seguimiento, de acciones integrales de prevención, y políticas públicas que garanticen la calidad de vida de la población, teniendo como obligación hacer un frente común en beneficio de la promoción de la salud que repercuta en un mejor desarrollo y bienestar social; en ello la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, juega un papel fundamental en la prevención del consumo de alcohol, ya que es en ella donde los establecimientos comerciales obtienen el permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, es por lo que tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	46
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR** la realización del siguiente evento:

No	Solicitante	Evento	Domicilio/Lugar	Fecha y horario	Trámite
01	JUANA YADIRA VIZCARRA GOMEZ	FISETAS DE TAPEIXTLES	PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, MANZANILLO, COLIMA.	VIERNES 24 AL MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023 CON HORARIO DE 21:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE	AUTORIZACIÓN

Con la **CONDICIONANTE** para la persona organizadora de las Fiestas de **CONTAR CON SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA LOS DÍAS 24, 26 Y 27 DE FEBRERO**, con el fin de poder dar la atención necesaria a las personas asistentes en caso de emergencia y en cumplimiento del inciso d) del artículo 52 del Reglamento de Protección Civil con Enfoque en la Gestión Integral del Riesgo para el Municipio de Manzanillo, Colima, que a la letra dice:

Artículo 52. Autorizaciones.

...

d) Durante la realización del evento e independiente a lo mencionado en las fracciones I, III, V, IX y X del numeral 1 del artículo 51 de este Reglamento; se deberá contar con al menos un paramédico avalado con su respectivo botiquín por cada 500 personas o 1 ambulancia de urgencias básicas con el personal y equipo mencionado en la norma vigente de la Secretaría de Salud que regula la atención médica prehospitalaria y; al menos 5 bomberos con equipo para extinguir conatos de incendio.

En caso de no cumplir con este requerimiento no se otorgará el permiso para la realización de las Fiestas.

SEGUNDO.- El titular del permiso, gerente o administrador o encargado de la realización del evento será responsable de las anomalías que se susciten y que origine infracción por violaciones al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, remitiéndose en original y copia a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

CUARTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

- - - EXPLICANDO LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ:
“TUVIMOS ALGUNAS OBSERVACIONES LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	47
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

MOMENTO DE EVALUARLO POR EL TEMA DE LA AMBULANCIA PORQUE SON CINCO DIAS DEL EVENTO Y EN SOLO DOS DÍAS VAN A TENER LA AMBULANCIA EN LA PLAZA, POR LO QUE LES SOLICITAMOS QUE EN LOS OTROS DIAS TENGAN UN MÉDICO O PARAMÉDICO PUESTO QUE COMPRENDEMOS QUE ES MUY COSTOSO TENER LA AMBULANCIA TODOS LOS DIAS Y YA NOS ENVIARON LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE HARA CARGO DE LOS TEMAS DE SALUD Y SEGURIDAD”. -----

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ E ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, ADEMÁS DEL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO. -----

- - - AHONDANDO EN EL **PUNTO SIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, **FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ADJUNTÁNDOSE A LA PRESENTE ACTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. - - -

- - - POR OTRA PARTE EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL CON NUMERO DE CONTROL 127/22; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

- - - CON RELACIÓN AL **PUNTO NUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA FE DE ERRATAS QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPAS 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO ÁRBOL DE AGUA, UBICADO EN LA PARCELA NO. 49 Z-1 P1/1, DEL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	48
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

EJIDO SALAGUA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

- - - CONCRETAMENTE EN EL **PUNTO DIEZ**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS “FIESTAS CHARRO-TAURINAS DE LA COMUNIDAD DE CHANDIABLO”, CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DEL 17 AL 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA. -----

- - - EXPONIENDO EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ: “NADA MÁS HACER LA MISMA OBSERVACIÓN QUE TODOS LOS EVENTOS DE ESTE TIPO, QUE CUENTEN CON PARAMÉDICO Y AMBULANCIA PARA CUALQUIER CASO DE EMERGENCIA”. -----

- - - AMPLIANDO LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ: “SOBRE LO QUE MENCIONA EL REGIDOR YA HEMOS HECHO HINCAPIE EN EL CABILDO Y DENTRO DE LA COMISIÓN, NOS DIMOS A LA TAREA DE COMUNICARNOS CON EL ORGANIZADOR Y TAL Y COMO LE HICIMOS EN EL CASO ANTERIOR LE PEDIMOS QUE LOS DIAS QUE NO TENGAN AMBULANCIA SE COMPROMETAN A TENER UN MÉDICO O PARAMÉDICO Y NOS MOSTRARON UN CONVENIO QUE TIENEN PARA ESTOS EVENTOS”. -----

- - - CUESTIONANDO EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL: “EL EVENTO VA A SER DEL DIECISIETE AL VEINTIUNO Y LA AMBULANCIA SOLO VA A ESTAR 2 DIAS, ¿NO HAY OBLIGACIÓN DE QUE ESTE LA AMBULANCIA TODOS LOS DIAS?”. -----

- - - CONTESTANDO EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ SIN MICRÓFONO POR LO QUE ES ININTELIGIBLE SU RESPUESTA. -----

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO LA SOLICITUD DEL C. DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, **FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS** LA REALIZACIÓN DE LAS “FIESTAS CHARRO-TAURINAS DE LA COMUNIDAD DE CHANDIABLO”, DEL 17 AL 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	49
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

SÁNCHEZ, ADEMÁS DEL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO. -----

- - - EN CONCORDANCIA CON EL ORDEN DEL DÍA, EN EL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, PARA LA APERTURA DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- a. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO “ABARROTES LILIANA” UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 11, DE LA DELEGACIÓN JALIPA.
- b. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO “ABARROTES GABY” UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS NO. 60, COLONIA JARDINES DE SANTIAGO.
- c. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO “ABARROTES EL AGUACATE”, UBICADO EN ANDADOR CÁNCER NO.118, DEL VALLE DE LAS GARZAS.

PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - RESPECTO AL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR EL C. RAMIRO RODRÍGUEZ CAJERO, RESPECTO DE LOS LOTES, 1, 2, 3, Y 4 ASÍ COMO LAS FRACCIONES NORTE Y SUR DE LOS LOTES 5 Y 24, DE LA MANZANA 45, CON UNA SUPERFICIE DE 194 M2, IDENTIFICADA CON CLAVE CATASTRAL 07-01-16-045-023-000, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO. 170531-1, UBICADA EN LA COLONIA VILLA FLORIDA DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, CON UN VALOR DE \$480 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100, M.N.) POR METRO CUADRADO; LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE APROBADO LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, **FUE APROBADA**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	50
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA NEGATIVA DEL DERECHO AL TANTO, PRESENTADO POR EL C. RAMIRO RODRIGUEZ CAJERO. -----

- - - DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DERECHO AL TANTO SIGNADO POR LA C. DEMETRIA PUERTAS CARBALLO, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 04, DE LA MANZANA 747, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-12-747-004-00, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 326007-1, UBICADO EN LA CALLE CUARZO, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL DIAMANTE" DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, CON UN VALOR DE \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE APROBADO LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA NEGATIVA DEL DERECHO AL TANTO**, PRESENTADO POR LA C. DEMETRIA PUERTAS CARBALLO. -----

- - - IGUALMENTE EN EL **PUNTO CATORCE**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR LA C. MARÍA ELENA CHÁVEZ LÓPEZ, RESPECTO DE UN LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 1044.70M2, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-25-345-001-000, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LOS FOLIOS REALES NO. 274500-1 Y 274758-1, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, CON UN VALOR DE \$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE APROBADO LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA NEGATIVA DEL DERECHO AL TANTO**, PRESENTADO POR LA C. MARÍA ELENA CHÁVEZ LÓPEZ. -----

- - - PARA ABORDAR OTRO TEMA, EN EL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA:

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS INSTITUCIONALES QUE COMPRENEN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES, EDIFICIO CON SALONES DE CAPACITACION Y LA CONCHA ACÚSTICA, UBICADOS AL LADO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 2 DEL IMSS, QUE CELEBRAN POR UNA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	51
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, A TRAVES DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ Y MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

a) “EL INSTITUTO” declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. El C. **Dr. Edgar Javán Vargas Salazar**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144, fracción I y XXXVI, 155, fracción VI, incisos a, b y c, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso A), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Su representante, el C. Dr. Edgar Javán Vargas Salazar, con el carácter ya mencionado, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “El Instituto”, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, de la ciudad de México; e inscrita en el registro público de organismos descentralizados (repose) el día 19 de febrero de 2020, bajo los folios números **97-7-19022020-145406 y 97-7-19022020-145637**.
- 1.3. Que se tiene la intención de rehabilitar los espacios institucionales materia de este Convenio, y para ello es necesario la celebración de este Convenio de colaboración, a efecto de sean rehabilitadas y reacondicionadas las instalaciones e inmuebles consistentes en los edificios institucionales que conforman la cancha de usos múltiples, edificio con salones de capacitación y la concha acústica, ubicados al lado de la unidad de medicina familiar no. 2 del IMSS en calle Nueve, número 205, colonia Unidad Habitacional Padre Hidalgo, Municipio de Manzanillo, Colima, antes fracción de la Laguna Cuyutlán, que colinda al Norte con la ciudad de Manzanillo, Colima.
- 1.4. para los fines que deriven del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Zaragoza No. 62 colonia centro, en esta ciudad de Colima, Colima.

“EL MUNICIPIO” Declara que:

- 2.1. Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo **115 fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo **91**, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	52
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 44

municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- 2.2. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, la Federación, con el Gobierno del Estado, o con los particulares, según se establece en el artículo **45 fracción I, inciso i)** de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2.3. Que mediante Sesión Ordinaria número 73 celebrada el día 15 de Octubre del 2021, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo, aprobó la autorización a la Presidenta Municipal, Sindico, y Secretaria del Ayuntamiento para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- 2.4. Que la C. **Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal, es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo **47, fracción I inciso c)** de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 24 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo. Acredita en este acto su personalidad de Presidenta Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Nacional Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 17 d Junio de 2021, y mediante Acta No. 73 de fecha 15 de Octubre de 2021, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que tomó protesta legal del cargo.
- 2.5. Que el Registro Federal de Causantes es MMC8501014X0.
- 2.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Juárez No. 100, Colonia Centro de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, C.P. 28200.

“LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de Colaboración, para todos los efectos legales.
- 3.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	53
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer bases de colaboración para la ejecución de acciones en las que EL INSTITUTO le permita a “EL MUNICIPIO”, el uso, conservación y mejoramiento del espacio público consistente en salones de capacitación y la concha acústica, ubicados al lado de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) No. 2 del IMSS ubicada en la calle 9 (Nueve), número 205, colonia Unidad Habitacional Padre Hidalgo, Municipio de Manzanillo, Colima, antes fracción de la Laguna Cuyutlán, que colinda al Norte con la ciudad de Manzanillo, Colima, ya sea a través de recursos propios o de programas del orden federal, estatal o municipal, en beneficio de los diversos sectores de la población del municipio de Manzanillo, Colima.

Una vez concluidos los trabajos que se refieren en el párrafo anterior, el segundo objeto del presente instrumento es LA DONACIÓN DE LOS TRABAJOS por parte de “EL MUNICIPIO”, en el entendido de que lo que se busca es que sean rehabilitadas y reacondicionadas las instalaciones e inmuebles consistentes en los edificios institucionales que conforman la cancha de usos múltiples, edificio con salones de capacitación y la concha acústica, ubicados al lado de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) No. 2 del IMSS ubicada en la calle 9 (Nueve), número 205, colonia Unidad Habitacional Padre Hidalgo, Municipio de Manzanillo, Colima, antes fracción de la Laguna Cuyutlán, que colinda al Norte con la ciudad de Manzanillo, Colima.

Concluidos los trabajos de rehabilitación que refiere esta cláusula, previo los trámites administrativos relacionados con la obra, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social pondrá a disposición de “EL MUNICIPIO” el uso de dichos espacios inmobiliarios, previa solicitud por escrito a “EL INSTITUTO” por parte de “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA.- UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.- Los edificios institucionales que conforman la cancha de usos múltiples, edificio con salones de capacitación y la concha acústica, se ubican en la calle Nueve, número 205, colonia Unidad Habitacional Padre Hidalgo, Municipio de Manzanillo, Colima, antes fracción de la Laguna Cuyutlán, que colinda al Norte con la ciudad de Manzanillo, Colima, con superficie de terreno originalmente de 16 hectáreas 160,000.00 metros cuadrados, y actualmente 15,592.61 metros cuadrados; se encuentran edificados en un predio propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se acredita con Decreto Expropiatorio, de fecha 12 de Marzo de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 15 de marzo de 1960.

TERCERA.- ALCANCE.- El H. Ayuntamiento de Manzanillo, por si, o a través de cualquier dependencia o entidad de cualquier orden de gobierno, con sus recursos o los de cualquier programa de la administración pública federal, estatal o municipal, incluyendo el Programa de Mejoramiento Urbano y la “SEDATU”, bajo la figura de llevará a cabo los trabajos de remodelación de los espacios señalados en la cláusula segunda de este convenio, para los efectos señalados en el presente instrumento. Trabajos que una vez concluidos serán entregados a “EL INSTITUTO” con el fin de beneficiar a la población en general y en específico a los derechohabientes de dicho.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” designa como responsable y vínculo de la atención y seguimiento del presente convenio, al **Ing. Jesús Helio Carmona Moreno**, Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima o a quien lo sustituya en el empleo, cargo o comisión.

“EL MUNICIPIO” designa como responsable y vínculo de la atención y seguimiento del presente convenio Al Ingeniero JUAN MANUEL TORRES GARCIA, en su carácter de Secretario Técnico de Infraestructura y Planeación Municipal, o a quién lo sustituya en el empleo, cargo o comisión.

QUINTA.- El presente instrumento no representa en ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de “LAS PARTES”, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	54
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “LAS PARTES” en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuaran de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA.- VIGENCIA.- la vigencia del presente comenzará a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que termine la presente administración municipal; asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación. La terminación anticipada no generará indemnización alguna.

SÉPTIMA.- NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL.- El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distinta a “LAS PARTES” éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA.- CESION O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuere aplicable por razón de sus domicilios presente o futuros o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, lo firman y ratifican en todas sus partes, en **5 (cinco)** tantos, en la **Ciudad de Colima, Colima, el 15 de febrero del 2023.**

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - ABUNDANDO EN EL **PUNTO DIECISEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	55
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE “H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO” Y LA EMPRESA “CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE S.A. DE C.V.”, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A IMPULSAR LA VIVIENDA SOCIAL DIGNA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CAMPOS; PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LAS COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL Y, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LAS DOS COMISIONES ANTES MENCIONADA. -----

--- ASÍ TAMBIÉN EN EL **PUNTO DIECISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 010/CBMYP/2023, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y USO COMÚN DE LAS FRACCIONES DE TERRENO QUE INTEGRAN DIVERSAS CALLES EN COLONIAS PARA SER DECLARADAS E INCORPORADAS AL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el artículo 42, el inciso a) de la fracción I del 45; y la fracción III del artículo 53; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como la fracción II del artículo 22; los artículos 24, 66 y 89; las fracciones VIII del artículo 96; la fracción I del artículo 97; la fracción I del artículo 98; el inciso a) y f) del artículo 106; los artículo 122 y 124; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 126; todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan a la Secretaria del Ayuntamiento en los artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, el memorándum número SHA/053/2023, relativo a la solicitud de declaración de bienes de dominio público y uso común, de las fracciones de terreno que integran diversas calles en colonias para ser declarados e incorporados al inventario de bienes inmuebles del municipio (sic). Lo anterior, encuentra sustento en el punto cuatro del orden día, de la Sesión Pública de Cabildo No. 43 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día jueves 02 del mes de febrero de 2023, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, que el asunto fuera turnado

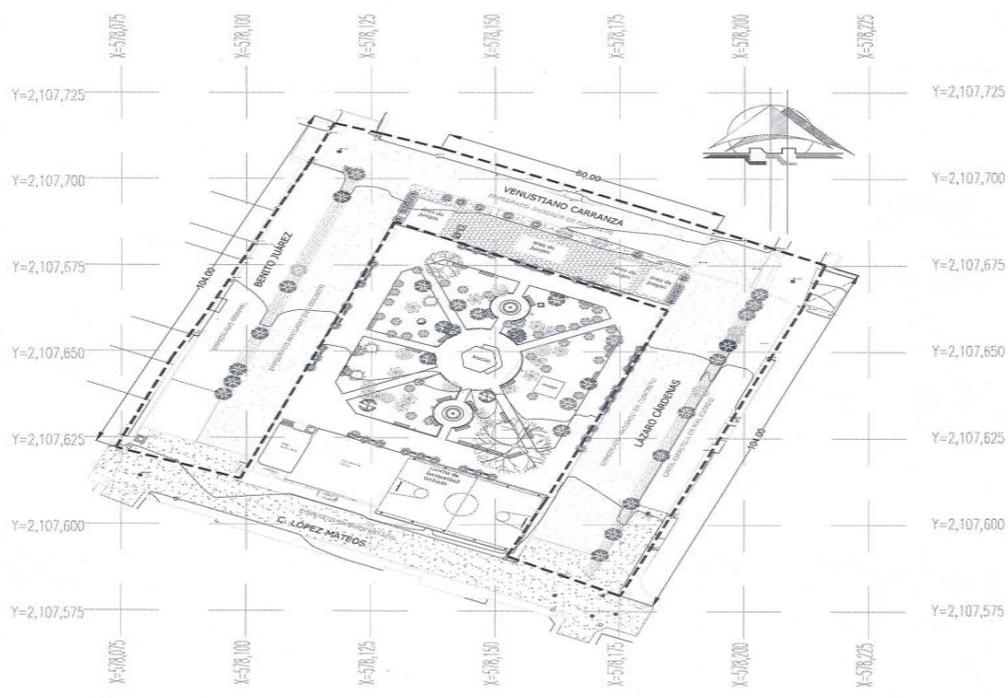
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 56
		Día	Mes	Año	
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, para que se sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, primer párrafo, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I y II y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 5, 7, primer párrafo, inciso b), 10, primer párrafo numeral 7, 37 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, fracción II, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; 2, 4, 11, 12, 21, 58, 61, 62, 63, 64 y 76, primer párrafo, fracción I del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima; en ejercicio de las facultades previstas por la fracción III, del numeral 1, del artículo 21 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 1 1, 2 fracción primer párrafo III, 3, 5, 12 primer párrafo fracción III, 14 primer párrafo fracción III 28, 126 y 127 del Reglamento de Bienes Patrimoniales Del Municipio De Manzanillo, tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo la **DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y USO COMÚN, DE LAS FRACCIONES DE TERRENO QUE INTEGRAN DIVERSAS CALLES EN COLONIAS PARA SER DECLARADOS E INCORPORADOS AL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

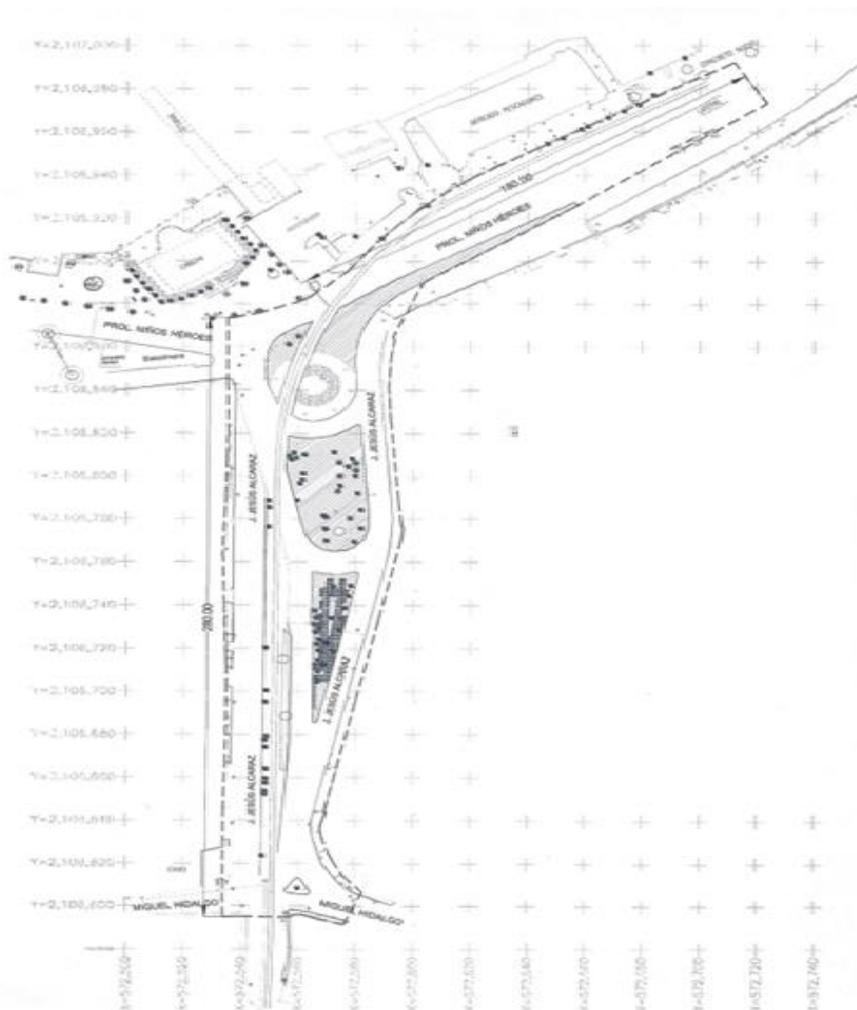
I.- Polígono Vialidades El Colomo: cuenta con una superficie de 6,560.38 m², se encuentra ubicado en la delegación de El Colomo, Manzanillo, Colima, el polígono se extiende sobre 3 principales Calles, la fracción Este del polígono se encuentra ubicada sobre la calle Lázaro Cárdenas entre las Calles C. López Mateos y Venustiano Carranza con una longitud de 104 metros; la fracción Norte se encuentra ubicada sobre la Calle Venustiano Carranza entre las Calles Lázaro Cárdenas y Benito Juárez con una longitud de 60 metros; la fracción Oeste se encuentra ubicada sobre la Calle Benito Juárez entre las Calles Venustiano Carranza y C. López Mateos con una longitud de 104 metros.



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 57
		Día	Mes	Año	
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

2. Polígono el Tajo: Cuenta con una superficie de 19,118.63 m², se encuentra ubicado en la colonia Centro, Manzanillo, Colima, el polígono se extiende sobre 2 Calles principales, la fracción Noroeste del polígono se encuentra ubicada sobre la Calle Prol. Niños Héroe entre la glorieta ubicada en la Calle J. Alcaraz y el mercado de pescadores, con una longitud de 180 metros; la fracción Norte-Sur se encuentra ubicada sobre la Calle J. Jesús Alcaraz entre las Calles Prol. Niños Héroe y Miguel Hidalgo con una longitud de 280 metros.



3.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico-jurídico de la solicitud del promovente se advierte que cumple con la cabalidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I, dentro de los Artículos 40 y 41, manifestando la causa de pedir.

4.- Por lo mencionado, y en el estudio minucioso y puntual de la solicitud, se entra al análisis del fondo del asunto planteado, haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la norma aplicable, referente al Punto de Acuerdo que presenta la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, para emitir declaratoria de bienes de dominio público y uso común, de las fracciones de terreno que integran diversas Calles en colonias de El Colomo y El Tajo, para ser declaradas e incorporados al inventario de bienes inmuebles del Municipio de Manzanillo,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	58
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

Colima, mismos que una vez analizado por esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones, se procede a presentar el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 115, primer párrafo, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los municipios desde la óptica constitucional, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y a los ordenamientos municipales al efecto aplicables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 DE MANZANILLO, COLIMA, uno de los objetivos principales de la presente administración es consolidar las estrategias y políticas orientadas a reconstruir el tejido social, promover cambios en la forma en que los habitantes municipio se relacionan entre sí y con su entorno, además de integrar, de manera solidaria y consciente, a los diferentes sectores que construyen el territorio, por ello dentro de la política estratégica número 17, relativa a ser un gobierno responsable con la administración de los recursos públicos, se acordó llevar a cabo el programa relativo a la actualización y regularización de bienes inmuebles del Ayuntamiento y lograr la escrituración de predios en posesión del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

TERCERO.- Por ello, la presente declaratoria, pretende lograr la incorporación de las diversas calles descritos al patrimonio municipal, y que dicha declaratoria constituya el título de propiedad de las diversas calles a favor del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, a razón de que el municipio de Manzanillo, ha ostentado la posesión, administración, control, custodia, vigilancia y uso a título de dueño de las diversas calles de El Colomo y El Tajo, otorgándoles como destino la prestación del servicio público, sin que a la fecha exista escritura, título o decreto o inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las diversas calles de El Colomo y El Tajo a favor del Municipio de Manzanillo, por lo que es necesario regularizar la situación jurídica de dichos bienes para efectos de estar en posibilidad de modernizarlos, y a su vez contar con un documento que acredite la propiedad.

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Que los munícipes de las comisiones que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente al Punto de Acuerdo que presenta la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, para emitir declaratoria de bienes de dominio público y uso común, de las fracciones de terreno que integran diversas calles en colonias de El Colomo y El Tajo, para ser declarados e incorporados al inventario de bienes inmuebles del Municipio de Manzanillo, Colima. Dicha Comisión es competente para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que se nos otorgan por Ministerio de Ley ya señalados en el punto uno de antecedentes.

SEGUNDO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, se determina **PROCEDENTE** emitir la declaratoria de bienes de dominio público y uso común, de las fracciones de terreno que integran diversas calles en colonias de El Colomo y el Tajo, para ser declarados e incorporados al inventario de bienes inmuebles del Municipio de Manzanillo, Colima; acuerdo que se propone quede redactado en los términos del presente dictamen.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo a la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, para que se notifique y se giren instrucciones a las direcciones correspondientes, para que se lleve a buen término el proceso de incorporación.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	59
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

CUARTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, que participan firman y rubrican el presente dictamen para los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

--- DANDO SEGUIMIENTO A LA SESIÓN, EN EL **PUNTO DIECIOCHO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 24/CGR/2023, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, REFERENTE DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO RESPECTO A LA EMISIÓN DE UN BILLETE Y REALIZACIÓN DE SORTEO POR PARTE DE LA LOTERÍA NACIONAL, ALUSIVO A LA “FUNDACIÓN DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO”; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- PARA ACATAR EL **PUNTO DIECINUEVE** DE LA CONVOCATORIA, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 01/CFE/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, RESPECTO DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO”, PARA EL PERIODO 2023-2024, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el artículo 42, el inciso a) de la fracción I del 45; y la fracción III del artículo 53; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como la fracción II del artículo 22; los artículos 24, 66 y 89; las fracciones VIII del artículo 96; la fracción I del artículo 97; la fracción I del artículo 98; el inciso a) y f) del artículo 106; los artículo 122 y 124; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 126; todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes;

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan a la Secretaria del Ayuntamiento en los artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió a la Presidenta de la Comisión de Fomento Económico, a la Licda. Sara Valdovinos Rincón, el memorándum número SHA/572/2022, relativo a la solicitud de autorización presentada por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	60
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

referente a las “Reglas de Operación del Programa Municipal Empezando mi Autoempleo” para el periodo 2023-2024. Lo anterior, encuentra sustento en el punto cuatro del orden día, de la Sesión Pública de Cabildo No. 37 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día jueves 15 del mes de diciembre de 2022, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, que el asunto fuera turnado a la Comisión de Fomento Económico para que se sirvan a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, primer párrafo, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I y II y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 5, 7, primer párrafo, inciso b), 10, primer párrafo numeral 7, 37 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, fracción II, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; 2, 4, 11, 12, 21, 58, 61, 62, 63, 64 y 76, primer párrafo, fracción I del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima; sometemos a consideración del Pleno del H. Cabildo, las “Reglas de Operación del Programa Municipal Empezando mi Autoempleo” para el periodo 2023-2024.

3.- Es imperante la necesidad de la población del Municipio de Manzanillo de contar con una fuente de ingreso que les permita absorber los gastos derivados de la vida diaria, para efectos de cubrir las necesidades básicas y alimenticias para sí y su familia. Por cuarta ocasión en la historia de esta municipalidad, se implementa el Programa Empezando mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023~2024, el que proporciona de manera directa a la población, los elementos y las condiciones básicas para generar, mantener o fortalecer una fuente de autoempleo.

Este Programa busca que, mediante la capacitación y los apoyos que brinda, sea posible a la población poner en marcha o fortalecer un negocio que les permita el acceso a la generación de un ingreso económico, contribuyendo a incrementar el bienestar y el desarrollo de las familias beneficiarias. Se trata de una intervención pública que ataca las causas que originan la falta de ingreso económico, el debilitamiento y desaparición de las micro y pequeñas empresas, y el encontrarse en situación de desocupación laboral.

4.- De esta manera, el H. Ayuntamiento de Manzanillo busca contribuir al bienestar de la población que, preferentemente, radica en zonas de atención prioritaria del Municipio, definidas así por su vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de un apoyo directo y diversas intervenciones de capacitación, asesoría, equipamiento y seguimiento, que lleven a fortalecer el autoempleo, fomentar el acceso a un ingreso y que se puedan cubrir las necesidades básicas y alimenticias de la población vulnerable y con deseo de crecer

El Programa Empezando mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024, será implementado en las zonas urbanas y rurales localizadas dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, con prioridad en la población que vive en las denominadas zonas de atención prioritaria, definidas así por su alto rezago y marginación social.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 115, primer párrafo, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los municipios desde la óptica constitucional, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y a los ordenamientos municipales al efecto aplicables.

SEGUNDO.- A través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico ha creado el programa “**Empezando mi Autoempleo**”, el cual tiene como objetivo contribuir al fomento al

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	61
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

autoempleo, así como el desarrollo y consolidación de pequeños micro negocios brindada capacitación, herramientas de promoción y publicidad, así como herramientas y equipamiento de trabajo complementario para el inicio o crecimiento de un negocio.

TERCERO.- El Programa Emprendiendo mi Autoempleo se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Manzanillo, Colima.

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Que los munícipes de la comisión que participan en el estudio y análisis de lo solicitado referente al autorización presentada por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, referente a las “Reglas de Operación del Programa Municipal Emprendiendo mi Autoempleo” para el periodo 2023-2024. Dicha Comisión es competente para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que se nos otorgan por Ministerio de Ley ya señalados en el punto uno de antecedentes.

SEGUNDO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, se determina **PROCEDENTE** las “Reglas de Operación del Programa Municipal Emprendiendo mi Autoempleo” para el periodo 2023-2024; acuerdo que se propone quede redactado en los siguientes términos:

“Reglas de Operación del Programa Municipal Emprendiendo mi Autoempleo” para el periodo 2023-2024

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación y Antecedentes

Es imperante la necesidad de la población del Municipio de Manzanillo de contar con una fuente de ingreso que les permita absorber los gastos derivados de la vida diaria, para efectos de cubrir las necesidades básicas y alimenticias para sí y su familia. Por cuarta ocasión en la historia de esta municipalidad, se implementa el **Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024**, el que proporciona de manera directa a la población, los elementos y las condiciones básicas para generar, mantener o fortalecer una fuente de autoempleo.

Este Programa busca que, mediante la capacitación y los apoyos que brinda, sea posible a la población poner en marcha o fortalecer un negocio que les permita el acceso a la generación de un ingreso económico, contribuyendo a incrementar el bienestar y el desarrollo de las familias beneficiarias. Se trata de una intervención pública que ataca las causas que originan la falta de ingreso económico, el debilitamiento y desaparición de las micro y pequeñas empresas, y el encontrarse en situación de desocupación laboral.

De esta manera, el H. Ayuntamiento de Manzanillo busca contribuir al bienestar de la población que, preferentemente, radica en zonas de atención prioritaria del Municipio, definidas así por su vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de un apoyo directo y diversas intervenciones de capacitación, asesoría, equipamiento y seguimiento, que lleven a fortalecer el autoempleo, fomentar el acceso a un ingreso y que se puedan cubrir las necesidades básicas y alimenticias de la población vulnerable y con deseo de crecer.

I.2. Sustento Legal

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	62
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

Manzanillo, Colima. Por ende, tiene su sustento legal en el artículo 115, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que establece que:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 90, fracción 11, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción 1, inciso a), lo siguiente:

"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: L En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;

1.3. Cobertura Geográfica

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024, será implementado en las zonas urbanas y rurales localizadas dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, con prioridad en la población que vive en las denominadas zonas de atención prioritaria, definidas así por su alto rezago y marginación social.

1.4. Dependencia Ejecutora

El diseño e implementación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, la que además será responsable de la interpretación y aplicación de estas Reglas de Operación.

SECCIÓN 11. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

11.1. Objetivo

El Programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y a la generación del autoempleo de la población Manzanilmente mediante acciones de promoción, capacitación y equipamiento necesario para la puesta en marcha o fortalecimiento de un negocio; ofreciendo así, una alternativa de acceso a la generación de un ingreso que permita a la población de las zonas de atención prioritaria dentro del territorio del Municipio de Manzanillo obtener un sustento para sí y su familia.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	63
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

11.2. Definiciones

Para efectos de la debida aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. *Ayuntamiento:* Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima;
2. *Beneficiario:* A las mujeres y los hombres del Municipio de Manzanillo que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica, sean mayores de 18 años de edad y que sean emprendedores u operen una microempresa como fuente de autoempleo;
3. *Comité Evaluador:* Al órgano colegiado facultado para realizar la valoración y selección de propuestas de negocio a beneficiar por el Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024;
4. *Dirección General:* A la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Ayuntamiento de Manzanillo;
5. *Municipio:* Al Municipio de Manzanillo, Colima;
6. *Programa:* Al Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024;
7. *Reglas de Operación:* A las presentes Reglas de Operación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024; y
8. *Zonas de Atención Prioritaria:* Aquellas zonas definidas por el Municipio como de alto rezago social y económico, las cuales son:

I. En Zona Urbana

- a) Campos
- b) Colomos
- c) Ejido Francisco Villa
- d) El Naranjo
- e) El Rocío
- f) Jalipa
- g) La Central
- h) La Floreña
- i) Las Torres
- j) Libertad
- k) Marimar
- l) Miramar
- m) Punta Chica
- n) Salagua
- o) Santa Carolina
- p) Santiago
- q) Tapeixtles
- r) Valle de las Garzas
- s) Villa Florida
- t) Vista del Mar
- u) Zona Centro

II. En Zona Rural

- a) Camotlán



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	64
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

- b) Canoas
- c) Cedros
- d) Ejido V. Carranza
- e) El Charco
- f) El Chavarín
- g) El Ciruelito
- h) Huizcolote
- i) La Culebra
- j) La Rosa De San José De Lumbero
- k) Llano De La Marina
- l) Nuevo Cuyutlán
- m) Puertecito de Lajas
- n) Punta de Agua
- o) Rio Marabasco
- p) San Buenaventura
- q) Santa Rita
- r) Veladero de Camotlán.

11.3. Población Beneficiaria

El Programa está dirigido a las mujeres y los hombres del Municipio de Manzanillo que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica, sean mayores de 18 años de edad, que preferentemente, radiquen en las zonas de atención prioritaria en el territorio del Municipio y que sean emprendedores y/u operen una microempresa como fuente de autoempleo.

11.4. Características de los Beneficios

El Programa, brindará beneficios y apoyos a su población beneficiaria, conforme a lo siguiente:

1. Los beneficios y apoyos serán entregados por conducto de la Dirección General.
2. La finalidad de los beneficios y apoyos del Programa es que la población beneficiaria ponga en marcha un negocio para auto emplearse o fortalezca una microempresa que ya esté operando;
3. Los beneficios y apoyos del Programa, brindados de manera secuencial, serán:
 - a) Diseño de imagen corporativa (logotipo, eslogan, tarjetas de presentación, lona dispar, entre otros), realizada por especialistas de diseño gráfico para negocios;
 - b) Paquete de material publicitario (tarjetas de presentación o lona desplaye entre otros.);
 - c) Capacitación en administración básica empresarial mediante el curso Mi Primer Negocio que será impartido por especialistas en temas de administración;
 - d) Plan de negocio general que implementará el beneficiario, el cual se elaborará conjuntamente entre el/ la solicitante y el personal instructor del curso Mi Primer Negocio de manera física siempre y cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en color verde de lo contrario se realizará en línea;
 - e) Herramientas y equipamiento complementario para poner en marcha el negocio o fortalecerlo, los cuales se definirán de acuerdo a las necesidades detectadas en su solicitud de apoyo y a la evaluación que se realice al proyecto.
4. En el plan de negocio señalado en el inciso d) del punto anterior, se especificará, entre otras cosas, los requerimientos prioritarios de herramientas y equipamiento complementario

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	65
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

para poner en marcha o fortalecer el negocio. Con base en esa información es que el personal de la Dirección General propondrá al Comité Evaluador, las herramientas y equipamiento a otorgar, a efecto de poner en marcha y/o fortalecer en la mayor medida posible, a cada una de las personas que integran la población beneficiaria seleccionada.

SECCIÓN 111. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

111.1. Requisitos de Elegibilidad de la Población Beneficiaria

Para tener acceso a los beneficios que otorga el Programa, se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

1. Vivir en el Municipio de Manzanillo, Colima;
2. Presentar en original y copia la documentación siguiente:
 - a) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, predial) no mayor a tres meses;
 - b) Identificación oficial vigente (INE, cartilla, pasaporte); y
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - d) Permiso y/o licencia comercial expedida por la Dirección de padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Manzanillo. (en caso de contar con el documento).
 - e) Constancia de Situación Fiscal (en caso de contar con ella).
3. Ser un emprendedor operando una actividad económica y/o comercial por mínimo 6 meses y/o tener o una microempresa operando en la actualidad por mínimo 6 meses. Para comprobarlo se deberá llenar formato de solicitud de participación al Programa, proporcionado por la Dirección General;
4. Poseer un espacio físico (local o casa) para la actividad económica o comercial que realiza y aportar evidencia fotográfica impresa del espacio físico. Para comprobar este requisito, servidores públicos pertenecientes a la Dirección General realizarán una visita física de verificación, siempre y cuando el semáforo epidemiológico del Estado lo permita o se dispondrán de otros instrumentos de corroboración para la comprobación de la actividad comercial o económica a desempeñar deseada;
5. Estar inscrito o entregar carta de compromiso en formato libre para inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Para esto se requiere presentar hoja de inscripción o escrito en formato libre en el que se establece el compromiso de inscribirse al RFC;
6. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o rezago social y/o económico. Esto será determinado por la Dirección General mediante la aplicación de un estudio socioeconómico el/la solicitante;
7. Entregar una carta compromiso en donde el/la solicitante, bajo protesta de decir verdad, acepte conocer y entender las Reglas de Operación del presente Programa, y se comprometa a no incurrir en alguna de las causales de baja del mismo, en el entendido que, de llegar a hacerlo, perdería los beneficios recibidos; y
8. No haber sido beneficiado previamente el o la persona emprendedora en diverso Programa de aplicación Municipal de similar objeto, ni corresponder al mismo espacio físico que en su caso haya sido ya dictaminado como apto para la actividad económica o comercial que realiza.

111.2. Procesos de Instrumentación del Programa

111.2.1. Del Ingreso al Programa

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	66
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

Las personas que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el apartado 111.1. de las Reglas de Operación, tendrán derecho a recibir los beneficios del programa, por conducto de la Dirección General. Sin embargo, la dependencia ejecutora determinará a los beneficiarios que sea posible apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023-2024.

Para cumplir con los requisitos de elegibilidad indicados, quienes deseen ser beneficiarios del Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

1. *Entregar en las oficinas de la Dirección General, los documentos indicados en el punto 111.1., numerales del 2 al 7.*
2. *Llenar el formato de registro de participación al programa, que proporcionará la Dirección General a las personas interesadas, asignándoles posterior a ello, un número de folio de registro;*
3. *En caso de contar con un puntaje positivo derivado de la información plasmada en la solicitud entregada, brindar las facilidades y permitir el acceso al espacio físico al momento de la visita física de verificación y una vez cumplidos lineamientos de integración documental, para recabar información de estudio de mercado y corroborar la evidencia fotográfica proporcionada; y*
4. *Proveer la información que solicite el personal de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico durante la visita física de verificación o en cualquier otro momento, para determinar la situación de vulnerabilidad, de rezago social y/o económico de la persona o personas interesadas en recibir los beneficios del Programa.*

111.2.2. De la Selección de la Población Beneficiaria

La selección de la población beneficiaria del Programa, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1. *Por cada interesado(a) en ser considerado Beneficiario del Programa, la Dirección General integrará un expediente que contendrá:*
 - a) *Número de folio de solicitud,*
 - b) *documentación entregada por el solicitante y*
 - c) *las evidencias recabadas durante la visita física de verificación y los estudios desahogados;*
2. *De la revisión y análisis de los expedientes, la Dirección General integrará una lista con la propuesta de personas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de elegibilidad;*
3. *El listado de probables personas beneficiarias, así como sus expedientes, serán remitidos al Comité Evaluador, quien, mediante una sesión de trabajo, valorará las propuestas de acuerdo a su factibilidad de negocio, ordenándolas de mayor a menor por el puntaje obtenido según los diversos criterios de evaluación definidos;*
4. *El Comité Evaluador seleccionará las propuestas a ser beneficiadas por el Programa, y las enlistará en orden de prelación hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de que, en cualquier parte del proceso, se tenga conocimiento de que alguna o varias personas seleccionadas se encuentren imposibilitadas de recibir los beneficios del programa, Comité Evaluador recorrerá el listado para beneficiar a los/las solicitantes siguientes;*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	67
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

5. La Dirección General publicará en la página oficial del Municipio (www.manzanillo.gob.mx) y en sus redes sociales, el listado de las personas seleccionados por el Comité Evaluador, para ser beneficiadas por el Programa; y

6. La Dirección General convocará a las personas seleccionadas por el Comité Evaluador, para entregarles los beneficios del Programa.

111.2.3. De la Entrega de los Beneficios del Programa

Las personas seleccionadas como beneficiarias del programa serán registradas como tales en una base de datos por parte de la Dirección General. Los beneficios del programa se les brindarán en tres etapas:

1. Primera Etapa:

a) Curso de capacitación "Mi Primer Negocio", que será impartido por especialistas en temas de administración.

2. Segunda Etapa:

a) Diseño de imagen corporativa (logotipo, eslogan, tarjetas de presentación, lona displaye, entre otros), realizada por especialistas de diseño gráfico para negocios; y

3. Tercera Etapa:

a) Otorgamiento de herramientas y equipamiento de trabajo complementario para fortalecer el negocio.

b) Paquete de material publicitario (tarjetas de presentación o lona displaye, entre otros.);

c) Plan de negocio general que implementará el beneficiario, el cual se elaborará conjuntamente entre el/ la solicitante y el personal instructor del curso Mi Primer Negocio.

En los casos que amerite, la Dirección General en coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, orientará y coadyuvará a las personas beneficiarias en el proceso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Una vez entregados los beneficios del programa, la Dirección General dará seguimiento a cada beneficiario mediante visitas de seguimiento trimestrales (4 en un año), a fin de apoyarles en el fortalecimiento de su negocio, retroalimentar en la operación y funcionamiento del negocio, así como para que cumplan con cada una de las etapas y requisitos del programa. De cada verificación trimestral, se levantará un reporte de la visita realizada. Al término de las visitas de verificación, la Dirección General expedirá constancia de que los equipo y herramientas de trabajo serán propiedad de la persona beneficiaria, siempre que hubiera demostrado su utilización como resultado del plan de negocios.

111.2.4. De la Entrega de las Herramientas el Equipamiento

Uno de los beneficios más importantes del programa, es la entrega de herramientas y equipamiento de trabajo complementario para fortalecimiento del autoempleo, los cuales se definirán de acuerdo a las necesidades detectadas durante los pasos de llenado del formato de solicitud y la verificación realizada, así como documentados en los correspondientes planes de negocio.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	68
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

Las herramientas y equipamiento de trabajo consistirán, en términos enunciativos más no limitativos, en carros de trabajo, parrillas y estufas comerciales, artículos de cocina, muebles de acero inoxidable, muebles de estética y artículos de belleza, electrodomésticos, triciclos de trabajo, artículos de costura, equipo especializado para alimentos, equipo especializado diverso, equipo industrial, herramienta eléctrica y manual, entre otros.

En general, mediante este programa se apoyará a las personas beneficiarias con herramientas y equipamiento de trabajo necesarios para la transformación de un producto o servicio conforme a su giro comercial y su necesidad de puesta en marcha o fortalecimiento de su microempresa.

Las herramientas y el equipamiento que entregará la Dirección General a la población beneficiaria del presente Programa, será en calidad de apoyo social en donación, bajo las siguientes condiciones y términos:

1. Al momento de la entrega de las herramienta y equipamiento, o previo a ello, servidores públicos de la Dirección General, levantará un Acta de Entrega-Recepción, en la que se señale:

- a) Lugar, fecha y hora de la entrega;*
- b) El servidor o los servidores públicos que entregan los bienes muebles;*
- c) La descripción de las herramientas y/o equipamientos que se entregan;*
- d) El giro comercial del negocio;*
- e) La persona o personas que reciben las herramientas y/o equipamientos;*
- f) El uso o usos que se les dará a las herramientas y/o equipamientos;*
- g) El domicilio en el que se mantendrán en resguardo de manera permanente las herramientas y/o equipamientos que se entregan, a efecto de que la Dirección General realice las visitas de verificación posteriores;*
- h) Los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria en cuanto a la correcta utilización y mantenimiento preventivo de las herramientas y/o equipamientos que recibe; y*
- i) Las causales de cancelación del apoyo y por las cuales la Dirección General podrá solicitar la devolución de las herramientas y/o equipamientos que recibe, a efecto de que ésta, pueda reasignarlas a otra persona beneficiaria en una nueva y primera oportunidad.*

2. Las herramientas y equipamiento deberán ser utilizado para los fines específicos establecidos en el correspondiente plan de negocios que le fue aprobado;

3. Las herramientas y equipamiento no podrán prestarse, darse en comodato, garantía prendaria, rentarse, venderse, o, ser utilizado por personal distinto al adscrito al negocio de la persona beneficiaria, lo que de ser transgredido será causal de cancelación inmediata del apoyo;

4. La persona beneficiaria deberá permitir el acceso del personal de la Dirección General en cualquier momento en días hábiles y previa identificación de su carácter de integrante de esa oficina municipal, a efecto de realizar las visitas de seguimiento señaladas en las presentes Reglas de Operación, lo que de no permitirse será causal de cancelación inmediata del apoyo;

5. La Dirección General se reserva la facultad de solicitar la devolución de las herramientas y/o equipamiento, entregadas a las personas Beneficiarias, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento y el Municipio, a efecto de reasignarlas a otra persona beneficiaria en una nueva y primera oportunidad;

6. Será requerido por la Dirección General, el reembolso -al Beneficiario- en efectivo equivalente al valor del apoyo entregado, menos la depreciación del tiempo transcurrido, cuando detecte en alguna visita de seguimiento, que las herramientas y/o equipamientos entregados ya no se encuentran en poder de la persona beneficiaria, o éstos presenten daños

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	69
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

severos ocasionados sin justificación razonable, y cuando esos daños impidan su reparación.

La Dirección General podrá resolver lo conducente en cualquier caso no previsto en estas Reglas de Operación y que se relacione con la entrega de las herramientas y equipamiento a las personas beneficiadas del programa. En todos los casos notificará por escrito la determinación acordada.

111.3. De la Baja del Programa

111.3.1. Proceso de Baja del Programa

La Dirección General podrá dar de baja del Programa a las personas beneficiadas cuando incumplan lo establecido en las presentes Reglas de Operación. De igual forma, podrá solicitarle al beneficiario la devolución total de los beneficios otorgados por el Programa (herramientas o equipamiento de trabajo), para ser reasignado a otro beneficiado.

El proceso de baja del Programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente manera:

1.- En el momento en que la Dirección General se percate de que la persona beneficiaria ha incurrido en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o que se transgreda alguna de las disposiciones aquí contenidas, levantará un Acta de Hechos, en la que asentará dichas circunstancias, especificando el modo, el tiempo y el lugar;

2.- El personal designado por la Dirección General, notificará de manera personal y por escrito a la persona beneficiaria, al momento en que se levanta el Acta de Hechos o de manera posterior, con copia simple de la misma, para efectos de hacer de su conocimiento que ha incurrido en alguna de las causales que da lugar a la baja del Programa, y, por ende, a la cancelación inmediata del apoyo brindado, y que cuenta con un término de tres días hábiles para manifestar lo que a su interés convenga;

3.- Efectuado lo anterior, la Dirección General, recibirá cualquier documentación presentada por la persona beneficiaria, así como cualquier escrito libre presentado por la misma, haciendo valer sus manifestaciones. Con las constancias recabadas, se formará el expediente respectivo;

4.- En un periodo no mayor a 15 días hábiles, la Dirección General, emitirá una resolución en 1 donde se determinará si la persona beneficiaria ha incurrido o no, en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, debiendo notificar su contenido de forma personal y por escrito a la persona beneficiaria; y

5.- Para el caso de quienes recibieron herramientas y/o equipamiento y se determine se haya actualizado alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o la transgresión a las mismas, conforme a este procedimiento, se procederá a requerir la devolución inmediata de las herramientas y/o equipamiento entregado, atendiendo a lo señalado en las presentes Reglas. La Dirección General determinará lo conducente.

111.3.2 Causales de baja del Programa

Serán causales de baja definitiva de la población beneficiada del programa, las siguientes:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	70
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

- 1.- Incumplir cualquiera de las obligaciones y disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación;
- 2.- Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el programa, como dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio, así como giros que impliquen la saturación del mercado; y
- 3.- Detectar que la persona beneficiaria proporcionó información o documentación falsa o alterada con la finalidad de cumplir los criterios y requisitos de elegibilidad que se describen anteriormente en estas reglas de operación para obtener los beneficios que otorga el programa.

SECCIÓN IV. DEL COMITÉ EVALUADOR

IV.1. De su Objeto

El H. Ayuntamiento de Manzanillo conformará, por conducto de la Dirección General, para la valoración y selección de propuestas de negocio a beneficiar por el programa Emprendiendo Mí Autoempleo, un Comité Evaluador, el cual tendrá como función principal evaluar los proyectos presentados y emitir el dictamen de cada proyecto para la publicación del listado general de beneficiarios y proyectos aprobados.

El Comité Evaluador levantará acta circunstanciada de las reuniones que lleve a cabo, y generará un listado que concentre el total de los proyectos aprobados para su publicación en medios de difusión autorizados por el H. Ayuntamiento de Manzanillo. Sus decisiones y determinaciones serán inapelables.

IV.2. De sus Integrantes

Para su debido funcionamiento, el Comité Evaluador tendrá los siguientes miembros:

- 1.- *Un representante de la Presidencia Municipal de Manzanillo. Su función será iniciar, dirigir y clausurar la sesión del Comité para evaluar las propuestas de proyectos, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;*
- 2.- *Un representante del Cabildo que integre la Comisión de Fomento Económico y un representante de la Comisión de Hacienda Municipal. Su función será vigilar el proceso se cumpla de acuerdo a las reglas de operación, así como emitir su voto a favor o en contra de los proyectos presentados;*
- 3.- *Un representante de la Tesorería Municipal. Su función será vigilar el techo presupuestal del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las repuestas de proyectos presentados;*
- 4.- *Un representante de la Contraloría Municipal. Su función será verificar que cada proyecto presentado esté alineado a los requisitos publicados en la convocatoria emprendiendo mi autoempleo, así como de verificar el puntual cumplimiento de la convocatoria en los procesos administrativos y normatividad vigente aplicable.*

Asimismo, será su función emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	71
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

5.- Un representante de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del Municipio. Su función verificación de cumplimiento y alineación al Plan Municipal de Desarrollo Manzanillo 2021-2024, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;

6.- Un representante de la Dirección General. Sus funciones serán:

- a) Convocar a la sesión del Comité Evaluador;
- b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité y resguardar el acta de los acuerdos de las sesiones convocadas;
- c) Crear la estrategia de difusión y promoción del Programa Empezando mi Autoempleo;
- d) Recibir las solicitudes de los interesados en participar;
- e) Coordinar y aplicar las visitas de seguimiento, estudios de mercado y socioeconómicos;
- f) Determinar la viabilidad de cada proyecto en un instrumento de evaluación que pondera con una calificación de 0 a 100 puntos, con criterios de la ubicación del negocio, los clientes potenciales, el giro de negocio, la competencia en un radio de 1 kilómetro a la redonda, la experiencia en la actividad económica, la situación de vulnerabilidad del núcleo familiar, la inversión inicial que garantice la puesta en marcha del negocio;
- g) Presentar ante el Comité Evaluador los proyectos para su análisis y autorización en caso que resulte viable la propuesta; y
- h) Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.

7. Un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Su función será verificar que el programa cumpla con los lineamientos jurídicos aplicables para su correcta operación, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.

8. Un representante de la Oficialía Mayor. Su función será realizar la compra y adquisición de los requerimientos del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;

SECCIÓN V. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

El programa, tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento y hasta el 15 de octubre de 2024, o en su defecto una vez agotado el 100% del techo financiero disponible. Es potestad de la Dirección General definir las etapas correspondientes.

SECCIÓN VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

VI.1. Derechos de la Población Beneficiaria

La población beneficiaria del Programa tiene los siguientes derechos:

1. Elegir con apego a las presentes Reglas de Operación, el giro o actividad económica para auto emplearse;
2. Recibir información clara y oportuna por parte de la Dirección General, respecto a las presentes Reglas de Operación y de las personas responsables de su aplicación e interpretación;

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	72
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

3. Solicitar la rectificación de sus datos personales o los de su negocio, cuando estos sean inexactos o incorrectos.

4. En caso de que la solicitud de la persona beneficiaria, en esta modalidad, tenga que ver con el acceso, cancelación u oposición del uso de sus datos personales, la atención se llevará conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Las solicitudes serán presentadas por escrito; y

5. Ser escuchada por personal de la Dirección General y presentar las manifestaciones que a su interés convenga.

VI.2. Obligaciones de la Población Beneficiaria

1. La población beneficiaria del programa tiene las siguientes obligaciones:

2. Conocer y firmar de conocimiento las presentes Reglas de Operación del Programa;

3. Entregar a la Dirección General, toda la documentación y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación; y

4. No hacer uso inadecuado de los beneficios el programa.

SECCIÓN VII. INSTANCIA DE ATENCIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas en integrarse al programa podrán ser atendidas y solicitar información relacionada con estas Reglas de Operación y con la implementación del Programa, por escrito, de manera presencial en la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico la cual se encuentra en las oficinas del Centro Municipal de Negocios ubicado en calle Octavio Paz número 2, Colonia Salagua, Manzanillo, Colima. y/o vía telefónica en los teléfonos: (314) 1382644 y (314) 1382540.

TERCERO.- se aprueba por mayoría con los votos a favor de los regidores de la Comisión de Fomento Económico, la Licda. Sara Valdovinos Rincón y del Ing. Ramón Hueso Alcaraz y, la Licda. Silvia Guadalupe Ruano Valdez.

CUARTO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo a la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, para que se notifique y se giren instrucciones a las direcciones correspondientes, para que se lleve a buen término el proceso de incorporación.

QUINTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Fomento Económico, que participan firman y rubrican el presente dictamen para los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

- - - TOMANDO LA PALABRA LA C. REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN:
“AQUÍ SE SOLICITÓ LA INTEGACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL”. -----
LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR PARTE DE LOS MUNÍCIPES, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	73
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

PLANTEADOS, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN. -----

--- EN OTRO MOMENTO, EN EL **PUNTO VEINTE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 01/CPDS/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA YO ACTÚO POR MANZANILLO” PARA EL PERIODO 2023 Y 2024, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el artículo 42, el inciso a) de la fracción I del 45; y la fracción III del artículo 53; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como la fracción II del artículo 22; los artículos 24, 66 y 89; las fracciones VIII del artículo 96; la fracción I del artículo 97; la fracción I del artículo 98; el inciso a) y f) del artículo 106; los artículo 122 y 124; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 126; todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes;

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan a la Secretaria del Ayuntamiento en los artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió a la Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, a la Licda. Sara Valdovinos Rincón, el memorándum número SHA/52/2023, relativo a la solicitud de autorización presentada por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, referente a las “Reglas de Operación del Programa Yo Actuó Por Manzanillo” para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Lo anterior, encuentra sustento en el punto cinco del orden día, de la Sesión Pública de Cabildo No. 43 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día jueves 02 del mes de febrero de 2023, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, que el asunto fuera turnado a la Comisión de Planeación Y Desarrollo Social para que se sirvan a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, primer párrafo, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I y II y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 5, 7, primer párrafo, inciso b), 10, primer párrafo numeral 7, 37 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, fracción II, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; 2, 4, 11, 12, 21, 58, 61, 62, 63, 64 y 76, primer párrafo, fracción I del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima; sometemos a consideración del Pleno del H. Cabildo, las “Reglas de Operación del Programa Yo Actuó Por Manzanillo” para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	74
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

3.- Con la finalidad de estimular la participación social y fortalecer las acciones ciudadanas, enfocadas a desarrollar proyectos que propicien el bienestar social, cultural, de medio ambiente, así como el impulsar nuevas tecnologías, la prevención del delito y seguridad social. Que tengan un plazo operativo mínimo de seis meses y máximo de 12 meses, el H. ayuntamiento de Manzanillo, a través de la Secretaría General, ofrece recursos económicos en las siguientes modalidades financieras y formas de participación.

El Programa va dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) legalmente constituidas, a los colectivos u otras formas asociativas no formales, que residan en el Municipio de Manzanillo, cuyas acciones estén enfocadas al Bien Común de la ciudadanía, y participen en el diseño de proyectos que se dirijan en las líneas de acción del plan municipal.

4.- La actual administración del H. Ayuntamiento de Manzanillo, ha realizado acciones concretas y trascendentes en materia de desarrollo social, fortaleciendo y fomentando acciones ciudadanas en los aspectos de salud, educación, medio ambiente, la cultura, a la seguridad social y la prevención del delito, todas tendientes a la plena inclusión de grupos vulnerables.

Los ejes prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo, son Sociedad Digna, Segura e Incluyente, Sustentabilidad y Medio Ambiente, Educación y Cultura, Competitividad Económica Y Empleo Para Todos manteniendo la visión de un gobierno progresista, incluyente y honorable; destinamos un presupuesto anual, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil, entendiéndolo a estas como aliadas prioritarias en el progreso social.

Ejercer la ciudadanía integral implica desarrollar en las personas, desde las más tempranas edades, diversas actitudes y habilidades que fomenten la participación ciudadana y el interés en lo público. De tal manera, mediante esta convocatoria, el H. Ayuntamiento busca fomentar la participación de la ciudadanía organizada para contribuir en la búsqueda de soluciones a problemas sociales.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 115, primer párrafo, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los municipios desde la óptica constitucional, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y a los ordenamientos municipales al efecto aplicables.

SEGUNDO.- A través de la Secretaria del H. Ayuntamiento ha creado el programa “**Yo Actuó Por Manzanillo**”, el cual tiene como objetivo contribuir desde el gobierno municipal, a promover la participación de la Sociedad Civil organizada, en el diseño e implementación de acciones concretas que generen beneficios sociales, de planeación a medio y largo plazo, para el establecimiento de procesos de cambio, encaminados a la mejora de las condiciones de vida para la población municipal, sin fines políticos electorales.

TERCERO.- El Programa Yo Actuó Por Manzanillo se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Que los municipales de la comisión que participan en el estudio y análisis de lo solicitado referente al autorización presentada por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, referente a las “Reglas de Operación del Programa Yo Actuó Por Manzanillo” para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Dicha Comisión es competente para elaborar el presente

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	75
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

dictamen, en virtud de las facultades que se nos otorgan por Ministerio de Ley ya señalados en el punto uno de antecedentes.

SEGUNDO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, se determina **PROCEDENTE** las “Reglas de Operación del Programa Yo Actuó Por Manzanillo” para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.; acuerdo que se propone quede redactado en los siguientes términos:

**“Reglas de Operación del Programa Yo Actuó Por Manzanillo”
para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.**

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación y Antecedentes

Con la finalidad de estimular la participación social y fortalecer las acciones ciudadanas, enfocadas a desarrollar proyectos que propicien el bienestar social, cultural, de medio ambiente, así como el impulsar nuevas tecnologías, la prevención del delito y seguridad social. Que tengan un plazo operativo mínimo de seis meses y máximo de 12 meses, el H. ayuntamiento de Manzanillo, a través de la Secretaría General, ofrece recursos económicos en las siguientes modalidades financieras y formas de participación.

El Programa va dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) legalmente constituidas, a los colectivos u otras formas asociativas no formales, que residan en el Municipio de Manzanillo, cuyas acciones estén enfocadas al Bien Común de la ciudadanía, y participen en el diseño de proyectos que se dirijan en las líneas de acción del plan municipal.

Con interés genuino en servir a la sociedad sin fines de lucro ni políticos.

La actual administración del H. Ayuntamiento de Manzanillo, ha realizado acciones concretas y trascendentes en materia de desarrollo social, fortaleciendo y fomentando acciones ciudadanas en los aspectos de salud, educación, medio ambiente, la cultura, a la seguridad social y la prevención del delito, todas tendientes a la plena inclusión de grupos vulnerables.

Los ejes prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo, son Sociedad Digna, Segura e Incluyente, Sustentabilidad y Medio Ambiente, Educación y Cultura, Competitividad Económica Y Empleo Para Todos manteniendo la visión de un gobierno progresista, incluyente y honorable; destinamos un presupuesto anual, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil, entendiéndolo a estas como aliadas prioritarias en el progreso social.

Ejercer la ciudadanía integral implica desarrollar en las personas, desde las más tempranas edades, diversas actitudes y habilidades que fomenten la participación ciudadana y el interés en lo público. De tal manera, mediante esta convocatoria, el H. Ayuntamiento busca fomentar la participación de la ciudadanía organizada para contribuir en la búsqueda de soluciones a problemas sociales.

I.2. Sustento Legal

El Programa “Yo Actuó por Manzanillo”, tiene sustento legal en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son totalmente municipales como por operarse por la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo. El ordinal en cita establece que:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	76
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 90, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

“Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases: [...] II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción I, inciso a), lo siguiente:

“Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;”

I.3. Cobertura Geográfica

El Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, será implementado en las zonas urbanas y rurales localizadas dentro del territorio del Municipio de Manzanillo.

I.4. Dependencia Ejecutora

El diseño e implementación del Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, estará a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, la que además será responsable de la interpretación y aplicación de estas Reglas de Operación.

SECCIÓN II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

II.1. Objetivo

El Programa tiene como objetivo contribuir desde el gobierno municipal, a promover la participación de la Sociedad Civil organizada, en el diseño e implementación de acciones concretas que generen beneficios sociales, de planeación a medio y largo plazo, para el establecimiento de procesos de cambio, encaminados a la mejora de las condiciones de vida para la población municipal, sin fines políticos electorales.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	77
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión:			
PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

II.2. Definiciones

Para efectos de la debida aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima;
2. **Secretaría del Ayuntamiento:** A la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima;
3. **Municipio:** Al Municipio de Manzanillo, Colima;
4. **Beneficiario:** Las Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada y para los Colectivos u otras formas asociativas no formales, que cuenten con un proyecto cuyas actividades se encuentren dentro de los cuatro Ejes Temáticos y sus líneas de acción. Los Ejes Temáticos son los siguientes:
 - Sociedad Digna, Incluyente;
 - Ecología;
 - Educación y Cultura; y
 - Sociedad Segura.
 - Competitividad Económica Y Empleo Para Todos
5. **Comité Evaluador:** Al órgano colegiado facultado para realizar la valoración y selección de propuestas a beneficiar por el Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024;
6. **Programa:** Al Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024;
7. **Reglas de Operación:** A las presentes “Reglas de Operación del Programa Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024; y
8. **Zonas de Atención Prioritaria:** Aquellas zonas definidas por el Municipio como de alto rezago social y económico.

II.3. Beneficiarios

El Programa está dirigido a las Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada y para los Colectivos u otras formas asociativas no formales, que cuenten con un proyecto cuyas actividades se encuentren dentro de los cuatro Ejes Temáticos y sus líneas de acción.

II.4. Características de los Beneficios

El Programa “Yo Actúo por Manzanillo”, para el Ejercicio Fiscal 2023, brindará beneficios y apoyos a sus beneficiarios, conforme a lo siguiente:

1. El presupuesto destinado aplicará en las siguientes categorías:

a) Para las Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada

Categoría A: Las organizaciones que cuenten con más de cinco años de constitución legal, se contempla un financiamiento hasta 100 mil pesos.

Categoría B: Las organizaciones con menos de cinco años de constitución legal, se contemplan un financiamiento de hasta 80 mil pesos.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	78
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

Categoría C: Las organizaciones con menos de dos años de constitución legal, se contempla un financiamiento de hasta 50 mil pesos.

b) Para los Colectivos u otras formas asociativas no formales

Categoría A: Los colectivos que acrediten antigüedad de más de 2 años se contempla un financiamiento hasta \$70,000.

Categoría B: Los colectivos que acrediten antigüedad de más de 1 año se contempla un financiamiento hasta \$50,000.

c) Proyectos de seguridad social.

Categoría A: Se otorgarán hasta \$50,000. Por proyecto. Para los colectivos, asociaciones civiles, juntas vecinales u otras formas asociativas no formales. Cuyo eje temático sea atender la seguridad social, seguridad vial y/o prevención del delito.

d) Para las Universidades Públicas o Privadas de Manzanillo.

Categoría A: otorgarán hasta \$50,000. Por proyecto. Para las Universidades públicas o privadas. Que sea presentado por un profesor responsable e incluya la participación de alumnos.

2. Los recursos aportados por este Programa serán comprobados en su totalidad de acuerdo a los criterios y lineamientos de gastos emitidos como lo marca la normatividad en cuanto a comprobación de recursos municipales.

3. El presente Programa dispone recursos presupuestados para financiar el siguiente tipo de gastos para la implementación de los proyectos:

A) Para proyectos de Sociedad Digna Incluyente; Ecología; y Educación y Cultura:

Rubro
Recursos humanos
Equipamiento
Material didáctico y especializado
Insumos y Viáticos
Trámites legales

Cada proyecto deberá especificar el porcentaje que destinará en cada rubro, esto de acuerdo a sus necesidades.

SECCIÓN III. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

III.1. Requisitos de Elegibilidad de los Beneficiarios

Para tener acceso a los beneficios que otorga el Programa, se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	79
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

1. De los documentos para las Asociaciones Civiles e Instituciones de asistencia privada

- a) Ser Organizaciones de la Sociedad Civil como las siguientes: Asociaciones Civiles, Sociedades Cooperativas, Sociedades de Solidaridad Social e Instituciones de Asistencia Privada.
- b) Semblanza con la trayectoria de la organización, así como CV de la persona responsable del proyecto. No excediéndose de una cuartilla para cada uno de estos documentos.
- c) RFC constancia de situación fiscal.
- d) Acta constitutiva de la organización.
- e) Copia legible de una credencial oficial con fotografía (INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL).
- f) Copia del comprobante de domicilio del representante o asociación.
- g) Formato debidamente llenado de la propuesta técnica (ANEXO 1).
- h) Únicamente podrán participar propuestas de Organizaciones que comprueben un trabajo social.
- i) Expedir Comprobantes Fiscales Digitales.

2. De los documentos para los colectivos u otras formas asociativas no formales.

- a) Ser un colectivo u otra forma de asociación no formal compuesto mínimo por 5 personas.
- b) Contar con una persona responsable del proyecto, con las capacidades y experiencia suficiente para desempeñar las funciones y obligaciones del mismo, lo cual debería ser comprobado mediante CV. Así mismo agregar el currículum del colectivo. No excediéndose de una cuartilla para cada uno de estos documentos.
- c) Copia legible de una credencial oficial con fotografía (INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL).
- d) Copia del comprobante de domicilio del representante.
- e) Únicamente podrán participar propuestas de colectivos que comprueben un trabajo social.
- f) Formato debidamente llenado de la propuesta técnica (Anexo I).
- g) Carta aval firmada y expedida por alguna autoridad (estatal o municipal), o de algún funcionario local de alguna institución educativa o cultural pública, o de alguna autoridad comunal, ejidal o designada por usos y costumbres. El aval manifestará en el documento la importancia del proyecto, así como que conoce al grupo; el documento deberá incluir su firma, dirección, teléfono y correo electrónico.
- h) Escrito donde al menos 5 de los integrantes del grupo avalan, mediante su firma, quién es su representante común. El escrito debe contener la relación de integrantes con: nombre completo, edad, sexo, domicilio, teléfono y firma de cada uno de ellas y ellos.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	80
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

También debe incluir la leyenda “Dejo constancia que conozco el proyecto y que los datos consignados en el mismo, así como en sus anexos, son verdaderos y que he leído, conozco y acepto lo establecido en la convocatoria”.

III.2. Procesos de Instrumentación del Programa

III.2.1. Del Ingreso al Programa

1. Los Beneficiarios que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el apartado III.1. de las presentes Reglas de Operación, tendrán derecho a recibir los beneficios del programa, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima. Sin embargo, la dependencia ejecutora determinará a los beneficiarios que sea posible apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023 y 2024.

2. Además de los requisitos establecidos con anterioridad, quienes deseen ser beneficiarios del Programa “Yo Actúo por Manzanillo 2023 y 2024”, deberán cumplir con la presentación de un proyecto que deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto.
- b) Indicar el campo de acción que aborda el proyecto.
- c) Síntesis del proyecto. (Descripción de lo que se va a realizar)
- d) Objetivo general y objetivos específicos del proyecto.
- e) Viabilidad del proyecto.
- f) Justificación y antecedentes.
- g) Duración del proyecto. (Calendario detallado del proyecto)
- h) Actividades. (Cronograma)
- i) Lugar donde se realizará el proyecto.
- j) Descripción de resultados esperados.
- k) Tipo de población que se incluirá en las actividades del proyecto:
 - a. *Edad: niñas y niños, jóvenes y personas adultas
 - b. *Género: mujeres, hombres o ambos
- l) Recursos solicitados.
- m) Relación de gastos
- n) Señalar las aportaciones de recursos propios con que cuenta el grupo, (recursos humanos, materiales y financieros) para el desarrollo de las actividades, describiendo en qué consisten y su aplicación.
- o) Señalar si el proyecto cuenta o no con recursos o apoyos de otras instituciones, señala en qué consisten y el nombre la institución que lo otorga.
- p) El proyecto no deberá exceder las 10 cuartillas.

Manzanillo

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	81
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

3. El proyecto señalado en el punto que antecede, deberá entregarse en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, conjuntamente con el resto de la documentación solicitada.

III.2.2. De la Selección de los Beneficiarios

La selección de los beneficiarios del programa, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1. Para cada uno de los interesados en ser beneficiarios del programa, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo integrará un expediente que contenga el número de registro, la documentación proporcionada y las evidencias recabadas;
2. De la revisión y análisis de los expedientes, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo integrará una lista de los probables beneficiarios que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de elegibilidad mencionados en las presentes Reglas de Operación y hayan entregado la documentación requerida en tiempo y forma;
3. El listado de probables beneficiarios, así como sus expedientes, serán remitidos al Comité Evaluador el que, en sesión de trabajo, valorará las propuestas de acuerdo a la pertinencia del proyecto, la planeación estratégica, la congruencia y viabilidad financiera, y los polígonos prioritarios, ordenándolas de mayor a menor por el puntaje obtenido según los diversos criterios de evaluación definidos;
4. Para efectos del Numeral anterior, el Comité Evaluador podrá reducir hasta un 50% del presupuesto solicitado para el buen funcionamiento de los proyectos participantes, eliminando aquellos gastos que no estén plenamente justificados.
5. El Comité Evaluador seleccionará las propuestas a ser beneficiadas por el programa, y las enlistará en orden de prelación hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de que, en cualquier parte del proceso, se tenga conocimiento de que alguno de los seleccionados se encuentre imposibilitados de recibir los beneficios del programa, el Comité Evaluador recorrerá el listado para beneficiar a los/las solicitantes siguientes;
6. La Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima publicará en la página oficial del gobierno municipal, el listado de las propuestas seleccionadas por el Comité Evaluador, para ser beneficiadas por el programa
7. La Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo efectuará los movimientos necesarios para entregarles a los seleccionados por el Comité Evaluador los beneficios del programa.

III.2.3. De la Entrega de los Beneficios del Programa

1. Los seleccionados como beneficiarias del programa serán registradas como tales por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima.
2. Una vez seleccionado un proyecto, se le hará una transferencia bancaria valiosa por el monto correspondiente a nombre de la Asociación Civil y/o Institución de Asistencia Privada, y/o Colectivo y/u otra forma Asociativa no Formal.
3. La Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima podrá resolver lo conducente en cualquier caso no previsto en estas Reglas de Operación y que se relacione con la entrega de los recursos a los beneficiarios del programa. En todos los casos notificará por escrito la determinación acordada.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	82
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 44
--------	--------------------

III.3. De la Baja del Programa

III.3.1. Proceso de Baja del Programa

La Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, podrá dar de baja del Programa a los beneficiarios cuando incumplan lo establecido en las presentes Reglas de Operación. De igual forma, podrá solicitarle al beneficiario la devolución total de los beneficios otorgados por el Programa, para ser reasignado a otro beneficiario.

El proceso de baja del Programa de los beneficiarios se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. En el momento en que la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima se percate de que un beneficiario ha incurrido en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o que se transgreda alguna de las disposiciones aquí contenidas, levantará un Acta de Hechos, en la que asentará dichas circunstancias, especificando el modo, el tiempo y el lugar;
2. El personal designado por la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, notificará de manera personal y por escrito al representante legal del beneficiario, al momento en que se levanta el Acta de Hechos o de manera posterior, con copia simple de la misma, para efectos de hacer de su conocimiento que ha incurrido en alguna de las causales que da lugar a la baja del programa, y por ende, a la cancelación inmediata del apoyo brindado, y que cuenta con un término de tres días hábiles para manifestar lo que a su interés convenga;
3. Efectuado lo anterior, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, recibirá cualquier documentación presentada por el representante legal del beneficiario, así como cualquier escrito libre presentado por el mismo, haciendo valer sus manifestaciones. Con las constancias recabadas, se formará el expediente respectivo.
4. En un periodo no mayor a 15 días hábiles, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, emitirá una resolución en donde se determinará si la beneficiaria ha incurrido o no, en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, debiendo notificar su contenido de forma personal y por escrito al representante legal de la beneficiaria;

III.3.2. Causales de Baja del Programa

Serán causales de baja definitiva de los beneficiarios del programa, las siguientes:

1. Haber resultado acreedor y beneficiario en años anteriores y no haber cumplido de manera satisfactoria con los Informes Bimestrales derivados del financiamiento otorgado por el Programa "Yo Actúo Por Manzanillo", Sección VI Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Fracción VI.2 Obligaciones de los Beneficiarios, Numeral 6 de las Presentes Reglas de Operación.
2. Incumplir cualquiera de las obligaciones y disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación;
3. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el programa; y
4. Detectar que la persona beneficiaria proporcionó información o documentación falsa o alterada con la finalidad de cumplir los criterios y requisitos de elegibilidad que se describen anteriormente en estas Reglas de Operación para obtener los beneficios que otorga el programa.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	83
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 44

SECCIÓN IV. DEL COMITÉ EVALUADOR

IV.1. De su Objeto

El H. Ayuntamiento de Manzanillo conformará, por conducto de la Secretaría, para la valoración y selección de propuestas de proyectos a beneficiar por el programa “Yo Actúo por Manzanillo”, un Comité Evaluador, el cual tendrá como función evaluar los proyectos presentados y emitir el dictamen de resultados.

El Comité Evaluador levantará acta circunstanciada de las reuniones que lleve a cabo, y generará un listado que concentre el total de los proyectos aprobados para su publicación en medios de difusión autorizados por el H. Ayuntamiento de Manzanillo. Sus decisiones y determinaciones serán inapelables.

IV.2. De sus Integrantes

Para su debido funcionamiento, el Comité Evaluador podrá estar conformado por los siguientes miembros:

- El presidente de la Comisión Grupos Vulnerables
- El presidente de la Comisión de Desarrollo Social
- El titular de la Dirección General de Desarrollo Humano
- El titular del Instituto de la Mujer Manzanillense
- El titular del Instituto Municipal de Cultura
- Tres representantes de la Sociedad Civil
- Dos representantes de Institutos de Educación Superior

1. Representantes de la Administración Municipal de Manzanillo. Sus funciones serán:

- a) Iniciar, dirigir y clausurar la sesión del Comité para evaluar las propuestas de proyectos;
- b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- c) Convocar a la sesión del Comité Evaluador;
- d) Resguardar el acta de los acuerdos de las sesiones convocadas;
- e) Crear la estrategia de difusión y promoción del Programa “Yo Actúo por Manzanillo”;
- f) Recibir las pre-solicitudes de los interesados en participar;
- g) Vigilar el techo presupuestal del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
- h) Determinar la viabilidad de cada proyecto; y

2. Representantes de la Sociedad Civil y de Institutos de Educación Superior. Sus funciones serán

- a) Verificar que cada proyecto presentado esté alineado a los requisitos publicados en la convocatoria “Yo Actúo por Manzanillo”;
- b) Verificar el puntual cumplimiento de la convocatoria en los procesos administrativos y normatividad vigente aplicable; y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	84
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

c) Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;

SECCIÓN V. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa Yo Actúo por Manzanillo, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, o en su defecto una vez agotado el 100% del techo financiero disponible.

SECCIÓN VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Todos los beneficiarios tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todos los beneficiarios tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.

VI.1. Derechos de los Beneficiarios

Los beneficiarios del programa tienen los siguientes derechos:

1. Elegir con apego a las presentes Reglas de Operación, el Eje Temático sobre el que versará el proyecto a presentar;
2. Recibir información clara y oportuna por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, respecto a las presentes Reglas de Operación y de las personas responsables de su aplicación e interpretación;
3. Solicitar la rectificación de sus datos, cuando estos sean inexactos o incorrectos. En caso de que la solicitud del beneficiario, en esta modalidad, tenga que ver con el acceso, cancelación u oposición del uso de sus datos personales, la atención se llevará conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Las solicitudes serán presentadas por escrito; y
4. Ser escuchados por personal de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y presentar las manifestaciones que a su interés convenga.

VI.2. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios del programa tienen las siguientes obligaciones:

1. Conocer y firmar de conocimiento las presentes Reglas de Operación del Programa;
2. Entregar a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, toda la documentación y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
3. No hacer uso inadecuado de los beneficios del programa;
4. Entregar un informe bimestral con los avances del proyecto;
5. Realizar una presentación pública de los resultados obtenidos;
6. Presentar comprobación fiscal del recurso asignado; y
7. Incluir en sus actividades, una lona con el logotipo del programa y el logotipo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	85
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

SECCIÓN VII. INSTANCIA DE ATENCIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Los interesados en integrarse al programa podrán ser atendidos y solicitar información relacionada con estas Reglas de Operación y con la implementación del programa, por escrito, de manera presencial y/o vía telefónica en las oficinas del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, ubicadas en calle Juárez No. 100, en el Centro de Manzanillo, Colima. Teléfonos: (314) 1372268 y (314) 1372227 Ext. 268, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- se aprueba por mayoría con los votos a favor de los regidores de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, la Licda. Sara Valdovinos Rincón y del Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez y, la no asistencia de la Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez.

CUARTO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo a la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, para que se notifique y se giren instrucciones a las direcciones correspondientes, para que se lleve a buen término el proceso de incorporación.

QUINTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, que participan firman y rubrican el presente dictamen para los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo que contiene las "Reglas de Operación del Programa Yo Actúo por Manzanillo", para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

- - - EN USO DEL MICRÓFONO LA C. REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN AÑADIÓ: "NUEVAMENTE EN ESTE PROGRAMA SE SOLICITÓ LA INTEGRACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GRUPOS VULNERABLES". DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - FINALMENTE EN EL **PUNTO VEINTIUNO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 01/CPC/2023, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE 02 DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN, EL PRIMERO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, Y EL SEGUNDO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLÁN, JALISCO, AMBOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa la fracción II del artículo 90; así como lo dispuesto por la fracción I del artículo 94; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; lo previsto en el artículo 42; el inciso a) de la fracción I del ordinal 45; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	86
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

de Colima; los artículos 22, 27, 66 y 89; las fracciones II y XII del precepto 96; la fracción I del artículo 97; la fracción I del artículo 98; el inciso c) de la fracción I y el inciso k) de la fracción II, ambas del artículo 100; los artículos 122, 124 y 125, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 126; todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el Dictamen para la celebración los Convenios de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Manzanillo y el H. Ayuntamiento de Armería, y el H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco en materia de Protección Civil; mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día 07 de septiembre del año 2022, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima, el oficio número 241/2022, de fecha 02 de septiembre del año 2022, firmado por la MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Presidenta Municipal de Armería, Colima, mediante el cual solicita la celebración de un Convenio de Colaboración entre ambos municipios en materia de Protección Civil.

SEGUNDO. Que el día 07 de septiembre del año 2022, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima, el oficio número PM/172/2022, de fecha 16 de agosto del año 2022, firmado por el C. JORGE ELISEO SALAS CHÁVEZ, Presidente Municipal de Cihuatlán, Jalisco, mediante el cual solicita la celebración de un Convenio de Colaboración entre ambos municipios en materia de Protección Civil.

TERCERO.- Que el día 05 de octubre del año 2022, mediante oficio número PM/349/2022, se informó a la MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Presidenta Municipal de Armería, Colima, que de conformidad a lo establecido en el artículo 45 primer párrafo, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la solicitud se sometería a discusión del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, con la finalidad de que los munícipes integrantes lo analizaran y en su caso aprobaran la celebración del convenio.

CUARTO.- Que el día 05 de octubre del año 2022, mediante oficio número PM/348/2022, se informó al C. JORGE ELISEO SALAS CHÁVEZ, Presidente Municipal de Cihuatlán, Jalisco, Colima, que de conformidad a lo establecido en el artículo 45 primer párrafo, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la solicitud se sometería a discusión del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, con la finalidad de que los munícipes integrantes lo analizaran y en su caso aprobaran la celebración del convenio.

QUINTO.- Que de conformidad al PUNTO SIETE y OCHO del orden del día, de la Sesión Pública de Cabildo número 43 de carácter Extraordinaria, celebrada el día jueves 02 del mes de febrero del año 2023, se presentó la solicitud de autorización por parte de la C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, Presidenta Municipal, para la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Manzanillo y el Municipio de Armería, así como también Municipio de Manzanillo y el Municipio de Cihuatlán, Jalisco con el objetivo de conjuntar acciones para colaborar en materia de Protección Civil, mismo que se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, analizar y elaborar el dictamen correspondiente.

SEXTO.- El día 03 de febrero de 2023, mediante memorándum número **SHA/55/2023 Y SHA/56/2023** firmado por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, Secretaria del Ayuntamiento, fue remitida la documentación respectiva a ésta comisión, de conformidad con el análisis del PUNTO SIETE y OCHO del Orden del Día, de la Sesión Pública de Cabildo número 43 de carácter Extraordinaria, celebrada el día jueves 02 de febrero de 2023, relativo a la solicitud de autorización que presentó la C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, Presidenta Municipal, para la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Manzanillo y el Municipio de Armería, así como también entre el Ayuntamiento de Manzanillo con el Municipio de Cihuatlán, Jalisco, con el objetivo de conjuntar acciones para colaborar en materia de Protección Civil, para el efecto de que conjuntamente con los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y Protección Civil, se proceda a su análisis y elaboración de Dictamen.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	87
		15	02	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 44

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Acorde a lo dispuesto por la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La Protección Civil tiene como objetivo proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación o destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, por lo que la coordinación con el municipio de Armería, así como también entre el Ayuntamiento de Manzanillo y el Municipio de Cihuatlán, Jalisco, resultaría una herramienta útil para efecto de que los gobiernos en mención participen y coadyuven en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones en la consecución de los objetivos y las acciones a realizarse por cada municipio.

TERCERO.- Con la celebración de los convenios se busca conjuntar acciones para colaborar en materia de protección civil y lograr el intercambio de información referente a reportes meteorológicos, estado de fuerza, emergencias colindantes, cursos y capacitaciones, evolución e impacto de fenómenos perturbadores y estrategias de trabajo.

Por lo que se podrá compartir por conducto de sus unidades municipales de protección civil, la información referente a estrategias de trabajo, evolución e impacto de fenómenos perturbadores, reportes meteorológicos, estado de fuerza y emergencias colindantes, coordinarse a medida de lo posible, para realizar cursos y/o capacitaciones en materia de protección civil, promover el intercambio de información, generada a través de procesos de monitoreo con el objetivo de generar estrategias de prevención y reducción de riesgos, gestionar capacitaciones para ambas corporaciones de Protección Civil y Bomberos, comprometiéndose a la colaboración mutua y la invitación formal para asistir a las mismas.

En ese tenor, la celebración de los presentes Convenios de Colaboración será benéfico para la población de los municipios en mención, porque su objetivo es el de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de las acciones que reduzcan la pérdida de vidas humanas, la afectación o destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.

CUARTO.- Que quienes integramos el Cabildo del Municipio de Manzanillo, consideramos adecuado y pertinente la celebración del Convenio de Colaboración en materia de Protección Civil, que se celebrará entre el Ayuntamiento de Manzanillo y el Ayuntamiento de Armería, así como también entre el Ayuntamiento de Manzanillo y el Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, con el objetivo de conjuntar acciones para colaborar en materia de Protección Civil.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Manzanillo considera que lo anterior será benéfico para la población, porque su objetivo es el de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de las acciones que reduzcan la pérdida de vidas humanas, la afectación o destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.

Por las razones y argumentos expuestos, los Múncipes determinamos, en los términos precisados en el cuerpo del documento que hoy se presenta, la procedencia de la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manzanillo y el Ayuntamiento de Armería, así como también entre el Ayuntamiento de Manzanillo y el Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, para colaborar en materia de Protección Civil; de conformidad con el siguiente:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	88
		15	02	2023	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 44

ACUERDO:

PRIMERO: Es de aprobarse, se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manzanillo y el Ayuntamiento de Armería, para colaborar en materia de Protección Civil.

SEGUNDO: Es de aprobarse, se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manzanillo y el Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, para colaborar en materia de Protección Civil.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba por unanimidad, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manzanillo y el Ayuntamiento de Armería, para colaborar en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manzanillo y el Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, para colaborar en materia de Protección Civil.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Dictamen que contiene los Convenios de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Manzanillo y el Ayuntamiento de Armería, así como también entre el Ayuntamiento de Manzanillo y el Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** EL DICTAMEN ANTES REFERIDO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA. -----

- - - AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 17:43 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----

Manzanillo